CONSECUTIVO No 267 EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
LIQUIDACIÓN BILATERAL
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NÚM. 358 DE 2022

05GJ27-V1

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
OBJETO:	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO Y ORTOPEDIA, SUPLIR NECESIDADES PRIORITARIAS DE LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN. LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.
SUPERVISOR:	LÍDER DE PROYECTO DE FARMACIA

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra, **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 17.068.260 actuando en nombre propio y como Propietario del Establecimiento de Comercio Deposito de Drogas Boyacá NIT 17.068.260-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación bilateral del contrato No. 358 de 2022, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 08 de 3 de junio de 2014 y el Acuerdo No. 016 de 18 de octubre de 2017, *«por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E y el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado - Hospital Universitario de La Samaritana* y la Resolución 530 del 29 de octubre de 2021, por medio de la cual se adopta y aprueba el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Hospital y el Contratista celebraron el Contrato de Suministro No.358 de 2022, el cual fue suscrito el día 17 de marzo de 2022, cuyo objeto fue "**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO Y ORTOPEDIA, SUPLIR NECESIDADES PRIORITARIAS DE LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN. LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA**" **SEGUNDA**: Que mediante informe final de supervisión con fecha de radicado el 12 de mayo de 2023, el Supervisor del contrato certifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **TERCERA:** Que una vez vencido el plazo de ejecución y agotados los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato, resulta necesario su liquidación. **CUARTA:** Que el contrato presentó la siguiente ejecución de acuerdo con el informe del Supervisor:

CONTRATADO	$423.641.680,75
FACTURADO O COBRADO	$404.843.353,00
PAGADO POR EL HOSPITAL	$404.843.352,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$1,00
SALDO A LIBERAR	$18.798.327,75

QUINTA: Que el contrato tuvo un plazo de ejecución comprendido entre el 30 de marzo de 2022 hasta el 30 de julio de 2022 de acuerdo con el informe del Supervisor. **SEXTA:** Que la presente liquidación corresponde a lo exigido por el Estatuto Contractual del Hospital y el Manual de Contratación aplicable para el momento de la suscripción del contrato, conforme a las siguientes.

RADICADO

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
LIQUIDACIÓN BILATERAL

05GJ27-V1

CLÁUSULAS

PRIMERA: Considerese liquidado el contrato suscrito entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**. SEGUNDA: páguese al **CONTRATISTA**, en caso que aún no se haya hecho, el valor de la última orden de pago, a la suscripción de las partes y presentación de fotocopia de la presente acta de liquidación en la Dirección Financiera del **HOSPITAL**. TERCERA: Teniendo en cuenta lo reservado en la disponibilidad presupuestal y en caso que a la fecha de la suscripción de la presente no se hayan realizado los ajustes presupuestales, remítase copia de la presente acta a la Dirección Financiera para lo de su cargo. CUARTA: Una vez suscrita la presente acta de liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en cuanto a las obligaciones económicas generadas por el contrato.

La presente acta se aprueba por las partes y para constancia se suscribe por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C.

16 MAY 2023

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

EL CONTRATISTA

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó	Katherin Daniela Rodriguez prieto Prof I en Derecho en Misión - Contratos	
Revisó	S. Milena Duarte Roa Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos	
Aprobó	Neidy Adriana Tinjacá Rueda Jefe de la Oficina Asesora Jur	
Vto. Bueno	Líder de Proyecto Farmacia Supervisor del contrato	

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE SUMINISTRO No.358 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**
CONTRATISTA:	**RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO Y ORTOPEDIA, SUPLIR NECESIDADES PRIORITARIAS DE LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN. LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.**
VALOR: **BOGOTÁ** **HRZ** **UFZ**	**($282.431.070,50) IVA INCLUIDO** **(101.602.891,50) IVA INCLUIDO PARA BOGOTÁ** **($141.362.968,60) IVA INCLUIDO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ** **($39.465.210,40) IVA INCLUIDO PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ**
CDP:	**NÚM. 617 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022**
PLAZO:	**HASTA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2022**
SUPERVISOR:	**LIDER DE PROYECTO DE FARMACIA**

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 17.068.260 actuando en nombre propio y como Propietario del Establecimiento de Comercio Deposito de Drogas Boyacá NIT 17.068.260-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, como Institución prestadora de los servicios de salud, alineado con su misión y visión, debe prestar la atención integral a la población con calidad, eficiencia y oportunidad, razón por la cual debe contemplar todas las acciones necesarias para proveer al usuario el suministro de los dispositivos médicos, en el marco de la normatividad legal vigente, requisitos de habilitación, y para ello de acuerdo a las necesidades de los servicios habilitados debe garantizar los procesos de atención en salud Para La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** en Bogotá, el **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA** por tener dentro de su operación, éstos dos últimos. **SEGUNDA:** Que con respecto al **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ**, vale la pena mencionar que con el propósito de garantizar la atención integral, oportuna, con mayor nivel de accesibilidad a los servicios de tercer y cuarto nivel para la población de la Subred Norte de Cundinamarca; en el marco del Plan Departamental de Desarrollo 2008-2011 "Cundinamarca, corazón de Colombia" y el Plan Territorial de Salud 2008-2011 "Salud a mi Pueblo", se convino entre el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Zipaquirá, la construcción, dotación y operación de un Nuevo Hospital en la ciudad de Zipaquirá que preste servicios de tercer nivel, así como algunos de cuarto nivel. **TERCERA:** Que para el efecto, se suscribió el Convenio Inter administrativo Marco 010 de 2008 (Modificado por el Convenio Inter administrativo Marco No 545 de 2018), cuyo objeto establecido en la cláusula primera era el de aunar y gestionar esfuerzos tendientes a lograr la construcción y el fomento en Zipaquirá de un nuevo hospital que preste servicios de salud de tercer y cuarto nivel de atención en salud. Así en desarrollo del Convenio Inter administrativo Marco 010 de 2008, la Gobernación de Cundinamarca, el Municipio de Zipaquirá y el Ministerio de Salud y Protección Social aportaron recursos financieros y materiales que permitieron la construcción del Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá. **CUARTA:** Que en cumplimiento de la cláusula sexta del convenio No. 010 de 2008, el

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075
www.hus.org.co
"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"

051 SC5520-1
RADICADO

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

Departamento de Cundinamarca, suscribió el Contrato Inter administrativo de Consultoría 592 de 2017 con la Universidad Nacional de Colombia que tiene por objeto "Definición y aplicación de una metodología para elaborar los modelos de operación del Nuevo Hospital de Zipaquirá y la sede antigua, la cual debe involucrar los componentes de Planeación, Proyección, Financiación, Administración, Prestación de Servicios y Operación". Analizados los tres escenarios propuestos por la consultoría realizada por la Universidad Nacional de Colombia (cuyos resultados y productos hacen parte integral del presente convenio), especialmente en lo relacionado con los riesgos identificados, tiempos de la implementación del modelo escogido y expectativas de operación, se tomó la decisión de operar el Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá a través de un contrato inter administrativo con una Empresa Social del Estado ya constituida. **QUINTA:** Que los análisis detallados que permiten concluir cual es el modelo de operación más beneficioso y, la aplicación de matriz de riesgos generada por la consultoría, se hayan contenidos en el estudio técnico denominado "CONCEPTO TÉCNICO MODELO DE OPERACIÓN" (el cual hace parte integral del presente acto jurídico), análisis éstos con fundamento en los cuales se arroja como resultado, el que el modelo más favorable es, en efecto, la operación a través de Contrato Inter administrativo con ESE ya constituida. De las ESE constituidas en el Departamento, la más capacitada para operar el Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá es, sin lugar a dudas, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA,** por ser una institución de salud de alta y mediana complejidad, centro de referencia y contra-referencia del departamento, con más de 80 años de experiencia, por representar una valiosa labor docente asistencial con más de 25 convenios docencia – servicio y por estar acreditada en materia de calidad por ICONTEC y que además ha operado y administrado los bienes de la denominada Unidad Funcional de Zipaquirá durante más de 9 años, entre otras características. **SEXTA:** Que conforme a lo anterior, se debe contratar el SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA, y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA**, a fin de cumplir con la normatividad legal vigente, requisitos de habilitación, así como todas las normas y todas las condiciones que se deben tener en cuenta en este tipo de suministro fundamental en el cuidado de la salud. Es de anotar que el **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, requiere el suministro de los insumos necesarios para garantizar la atención segura, oportuna, efectiva, eficiente al paciente hospitalizado, cumpliendo con los estándares de calidad pertinentes para alcanzar los objetivos terapéuticos estipulados por la parte médica durante la estancia hospitalaria. **SEPTIMA:** Que considerando todo lo anteriormente mencionado y que la institución requiere suplir estas necesidades específicas mientras se surte el proceso de convocatoria pública, se hace necesaria la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA** donde el tiempo de contratación previsto para los suministros es hasta el 30 de Abril de 2022 o hasta agotar presupuesto. **OCTAVA:** Que en atención al procedimiento señalado en el Artículo 25 del Estatuto de Contratación el día 25 de febrero de 2022 la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar No. FB000020220011 con el señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** Quien una vez presentó su oferta, se recomendó su contratación a la Gerencia. **NOVENA:** Que mediante la Resolución No. 530 del 29 de octubre de 2021, se adopta el Nuevo Manual de Contratación de la HUS, el cual en su Artículo 3.2.2.1.3, establece la Contratación Directa en los siguientes eventos: "Literal a) Por la Cuantía Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 600 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza. En este caso siempre se hará a conocer a mínimo tres (3) oferentes que estén en condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado. **DÉCIMA**: Que mediante SUM 521 del 03 de marzo de 2022 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **QUINTA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. **DÉCIMA PRIMERA**: Que para el desarrollo del presente contrato se cuenta con disponibilidad presupuestal de conformidad con el CDP **NÚM. 617 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022**

4

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CLÁUSULAS

PRIMERA. - SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO Y ORTOPEDIA, SUPLIR NECESIDADES PRIORITARIAS DE LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN. LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del suministro el cual incluye

ITEM	CODIGO INSTITUCIONAL	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION PRODUCTO	CANTIDAD BOGOTÁ	CANTIDAD HOSPITAL REGIONAL ZIPAQUIRÁ	CANTIDAD UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ	TOTAL CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL BOGOTA	VALOR TOTAL HRZ	VALOR TOTAL UFZ	VALOR TOTAL CANTIDADES	MARCA/ REFERENCIA
1	A01J01	42142609	JERINGA DESECHABLE 5ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	7.500,00	8.000	14.000	29.500	$175,00	$33,25	$208,25	$1.561.875,00	$1.666.000,00	$2.915.500,00	$6.143.375,00	PRPTEX SA
2	A01J02	42142609	JERINGA DESECHABLE 10ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	80.000,00	80.000	16.000	176.000	$263,00	$49,97	$312,97	$25.037.600,00	$25.037.600,00	$5.007.520,00	$55.082.720,00	RYMCO MEFICAL
3	A01J04	42142609	JERINGA DESECHABLE 3ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	500	500	100	1.100	$184,00	$34,96	$218,96	$109.480,00	$109.480,00	$21.896,00	$240.856,00	PRPTEX SA
4	A04V01	42311505	VENDA DE YESO 4X5 YARDAS	200	200	123	523	$4.158,00	$0,00	$4.158,00	$831.600,00	$831.600,00	$511.434,00	$2.174.634,00	BSN MEDICAL LTDA
5	A04V02	42311505	VENDA DE YESO 5X5 YARDAS	200	200	100	500	$4.942,00	$0,00	$4.942,00	$988.400,00	$988.400,00	$494.200,00	$2.471.000,00	BSN MEDICAL LTDA
6	A04V03	42311505	VENDA DE YESO 6X5 YARDAS	25	130	80	235	$5.692,00	$0,00	$5.692,00	$142.300,00	$739.960,00	$455.360,00	$1.337.620,00	BSN MEDICAL LTDA
7	A07E03	42220000	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSIÓN	4.000,00	6.800	2.000	12.800	$13.750,00	$0,00	$13.750,00	$55.000.000,00	$93.500.000,00	$27.500.000,00	$176.000.000,00	ICU MEDICAL
9	C02C01	42295303	CONECTOR LIBRE DE AGUJA	2.200,00	3.000	1.200	6.400	$1.200,00	$228,00	$1.428,00	$3.141.600,00	$4.284.000,00	$1.713.600,00	$9.139.200,00	ICU MEDICAL
11	CT4981407	42220000	EQUIPO FOTOPROTECTOR PARA BOMBA DE INFUSION	400	500	20	920	$17.345,00	$0,00	$17.345,00	$6.938.000,00	$8.672.500,00	$346.900,00	$15.957.400,00	ICU MEDICAL
14	G02V01	42272221	KIT MASCARA PARA OXIGENO CON VENTURY ADULTO	350	100	120	570	$3.493,00	$693,87	$4.186,87	$1.454.834,50	$418.687,00	$498.800,40	$2.369.301,90	BIOPLAST
15	M2MI132	42291620	CAMPO DE INCISION ANTIMICROBIANO 56cm X 45cm	50	40	0	90	$107.516,00	$20.428,04	$127.944,04	$5.397.202,00	$5.117.761,60	$0,00	$11.514.963,60	3M COLOMBIA
								VALOR TOTAL			$101.602.891,50	$141.362.968,60	$39.465.210,40	$282.431.070,50	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios de cada uno de los elementos que integran cada ítem serán los establecidos en la respectiva oferta presentada por el contratista, la cual se entiende integrada al presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** debe mantener los precios ofertados en su propuesta en todos los ítems. Por ningún motivo el contratista podrá sobrepasar el monto del contrato, y el presupuesto asignado.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones legales inherentes al tipo de contrato y a la naturaleza jurídica de las partes, EL **CONTRATISTA** se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, celeridad, oportunidad y economía procesal; además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del objeto contractual y las siguientes:

1. Tecno vigilancia activa.
2. Asegurar condiciones de seguridad conservación del producto original durante transporte al Hospital.
3. El proponente se obliga a señalar en su propuesta los laboratorios productores de dispositivos, así como las recomendaciones dadas por el fabricante para el almacenamiento, conservación y distribución, rotación de los insumos.
4. El contratista se obliga a garantizar la calidad de los DISPOSITIVOS MEDICOS suministrados.
5. El contratista garantiza que las presentaciones marcas, referencias y unidades de empaque o manejo de los insumos suministrados deberán corresponder a las requeridas por el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS SEDES ADSCRITAS** y que fueron presentadas dentro de la oferta. En caso de no contar con las marcas, referencias y unidades de empaque o manejo, se deberá emitir comunicación al supervisor del contrato, quien deberá dar el aval para el cambio por otra alternativa.
6. El vgarantiza que la calidad de los DISPOSITIVOS MEDICOS deberá corresponder a lo solicitado, evaluado y aceptado por el hospital. En caso de variación durante la vigencia del contrato, de la calidad y/o demás condiciones de los DISPOSITIVOS MEDICOS, sin previa autorización del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS SEDES ADSCRITAS**, se entenderá que existe un incumplimiento contractual.
7. El contratista se obliga a estar presente en las entregas de los DISPOSITIVOS MEDICOS, (es decir que las entregas no se harán mediante empresa operador logístico de envíos, y si así fuese deberá estar un funcionario representante del proveedor), de acuerdo a los cronogramas de entrega; en la fecha y hora pactados con el proveedor en cada una de las sedes. Si son productos fuera de cronograma (URGENTES), se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, término que se contará a partir de la solicitud por parte del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS SEDES ADSCRITAS** a través de correo electrónico y en la que el proveedor también se hará presente.
8. El contratista se obliga a garantizar que la fecha de vencimiento de los DISPOSITIVOS MEDICOS no debe ser inferior a 18 MESES contados a partir del momento que el hospital reciba los DISPOSITIVOS MEDICOS, salvo que el hospital determine una fecha de vencimiento diferente, previa autorización por parte del supervisor del contrato; en este caso el proveedor deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento. Lo anterior es requisito para la entrega de los DISPOSITIVOS MEDICOS y recepción a satisfacción de todos y cada y uno de los productos.
9. El contratista se obliga a realizar cambios por próximos vencimientos de DISPOSITIVOS MEDICOS, previa notificación vía correo electrónico u oficio del hospital al proveedor como mínimo con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimientos del producto.
10. El contratista se obliga a que por baja rotación que haya tenido un DISPOSITIVOS MEDICOS en particular, el hospital podrá devolverlo para su cambio o nota crédito.
11. El contratista se obliga a que los empaques de los DISPOSITIVOS MEDICOS deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los DISPOSITIVOS MEDICOS.
12. El contratista se obliga a firmar el acta de recepción y entrega de productos farmacéuticos, en cada una de las entregas pactadas entre el proveedor y el servicio farmacéutico.
13. El contratista para la venta o el suministro de los productos ofertados debe estar autorizado como comercializador, distribuidor, depósito de drogas o laboratorio farmacéutico, por la autoridad competente del sector salud.

14. El contratista acepta y autoriza con la sola presentación de la propuesta, que en caso de que uno o varios de los insumos disminuyan su rotación, el hospital puede en cualquier momento modificar o dar por terminado unilateralmente el o los contratos suscritos durante la vigencia del contrato, según sea el caso, respecto de las cantidades que se encuentran pendientes de despacho, y luego se procederá a la liquidación de o los contratos suscritos durante la vigencia del contrato.
15. El contratista se obliga a presentar informes mensuales al interventor del contrato, acerca de la ejecución del mismo y a conciliar las facturas con el contador del servicio farmacéutico al final de cada mes.
16. El contratista se obliga a garantizar que en caso de sustancias químicas, se entregaran las fichas técnicas y de seguridad de cada una de las sustancias. Los recipientes deberán estar señalizados en con el rotulo de seguridad. Los residuos de estas sustancias deberán ser manejados por el proveedor.
17. El contratista se obliga a cumplir con los valores agregados, descuentos ofertados en la propuesta presentada. Esta estipulación aplica para los proponentes que ofrezcan valores agregados y descuentos.
18. En caso de que algún producto ofertado y contratado, durante la ejecución del contrato presente reportes de seguridad y que evaluados por el grupo evaluador del Programa Institucional de Tecno vigilancia, el proponente se verá obligado a recibir los productos entregados, hacer la reposición correspondiente (Nota crédito o producto) y acompañar la investigación por parte del comité de Seguridad del paciente, si se concluye que son fallas del producto el hospital está facultado para retirarlos del contrato. Así mismo, el proponente se verá obligado a dar respuesta, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a los reportes que sean enviados por parte del programa Institucional de Tecno vigilancia.
19. El contratista solo podrá presentar los DISPOSITIVOS MEDICOS cuyo registro sanitario se encuentre vigente para la vigencia a contratar, los DISPOSITIVOS MEDICOS que se encuentren en trámite de renovación o que se venza el registro sanitario durante la vigencia a contratar deben anexar la información de renovación, así como la respuesta del INVIMA del trámite correspondiente.
20. En caso de que el hospital requiera manejar productos en consignación el contratista dispondrá de los medios requeridos para manejar este stock teniendo en cuenta un corte periódico que no puede ser superior a una periodicidad mensual y la correspondiente facturación antes de la fecha de corte estipulada en la cláusula de facturación, solo se podrá disponer de insumos que se encuentren en el presente contrato.
21. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
22. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
23. Informar sobre el desarrollo del contrato.
24. Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
25. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
26. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
27. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
28. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
29. Tramitar con diligencia el presente contrato.
30. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presenta contrato de prestación de servicios se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
31. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
32. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
33. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
34. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
35. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
36. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio.

37. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
38. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
39. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
40. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
41. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
42. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
43. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales Vigentes.
44. Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
45. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.
46.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

1. Exigir del CONTRATISTA y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Revisar cada mes el desarrollo del objeto contractual para verificar que se cumpla con las condiciones previstas para la ejecución.
3. Pagar los insumos contratados y entregados por el CONTRATISTA al HOSPITAL, en los términos del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con la **HOSPITAL** a entregar los insumos contratados de la siguiente manera:

1. El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a entregar los insumos contratados en las siguientes sedes:

SEDE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
HUS Bogotá	Cra 8 # 0-29 sur- Bogotá	4077075 Ext 10017-10013
Unidad Funcional de Zipaquirá	Cll 10 # 7-52 Zipaquirá	4077075 Ext 10959
Hospital Regional de Zipaquirá	Cll 1 Sur N° 11-90 Zipaquirá	4077075 Ext 11121

2. Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por el **HOSPITAL** a costo del **CONTRATISTA.** El **HOSPITAL** inspeccionará la entrega de acuerdo con el protocolo de recepción técnica.
3. Las presentaciones marcas, referencias y unidades de empaque o manejo de los insumos suministrados deberán corresponder a las requeridas por el **HOSPITAL** y que fueron presentadas dentro de la oferta.
4. Los empaques de los insumos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos.

5. En caso de sustancias químicas, se entregarán las fichas técnicas y de seguridad de cada una de las sustancias. Los recipientes deberán estar señalizados en con el rótulo de seguridad. Los residuos de estas sustancias deberán ser manejados por el proveedor.
6. Las entregas deberán realizarse de acuerdo al cronograma de entrega en la fecha y hora pactada con el proveedor. Es necesaria la presencia de un funcionario del proveedor en la entrega para firma de acta de recepción y entrega de productos farmacéuticos, dando cumplimiento a la Resolución 1403 de 2007. Si la entrega es fuera de cronograma, se recibirá los días hábiles entre las siete de la mañana (7:00 AM) y las tres de la tarde (3:00 PM).
7. Para los productos que requieren refrigeración, el **CONTRATISTA** deberá garantizar la conservación de la cadena de frío hasta el momento de su entrega al **HOSPITAL,** utilizando el sistema de control de temperatura.
8. El **CONTRATISTA** no podrá exigir ningún emolumento al **HOSPITAL** para la entrega de los insumos contratados distintos de los acordados en el presente contrato.
9. El **CONTRATISTA** deberá entregar al HOSPITAL insumos cuya vida útil no sea inferior al NOVENTA POR CIENTO (90%), contados a partir de la recepción en bodega del servicio Farmacéutico del Hospital, si las características técnicas lo permiten. Se exceptúan de esta regla los insumos importados, vacunas y los sujetos a control por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes, caso en el cual los insumos se entregaran con un porcentaje de vida útil acordado con el supervisor del contrato.
10. En caso de realizar entrega de productos farmacéuticos con vida útil menor a lo estipulado, deberá adjuntar carta de compromiso de cambio en caso de baja rotación y riesgo de vencimiento. Si la vida útil es inferior a un año, la entrega debe ser autorizada con anterioridad por parte del supervisor del contrato.
11. El **CONTRATISTA** deberá adjuntar por cada entrega la siguiente documentación:
 A. Factura en original y tres (3) copias, de acuerdo con las condiciones de facturación consignadas en el presente contrato.
 B. La facturación de los productos debe ser por unidad de medida, no por unidad de empaque.
 C. Certificado de control de calidad de los lotes entregados de acuerdo con las condiciones de control de calidad consignadas en el presente contrato.
 D. Certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales.
 E. La falta de uno o varios de los documentos o ausencia del funcionario del proveedor será causal para no recibir el pedido y proceder a su reprogramación.
12. El **CONTRATISTA** no podrá negarse a entregar los insumos contratados aduciendo motivos de empaques o presentación de estos.
13. El **HOSPITAL** podrá exigir al **CONTRATISTA** el cambio de los insumos entregados cuando, a criterio del supervisor, el apoyo tecnológico no ofrezca las condiciones necesarias para su utilización o fin perseguido.
14. El **CONTRATISTA** no podrá suspender, ceder, retrasar, cambiar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas, variaciones de precio, etc., toda vez que el **CONTRATISTA** conoce el consumo promedio mensual del **HOSPITAL,** tiene la programación de entregas y puede planear estratégicamente su inventario para dar cumplimiento a cabalidad de los productos contratados.
15. Para realizar la entrega de producto no programado en cronograma, el **CONTRATISTA** deberá realizarla presencialmente, para lo cual tendrá un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud elevada por el servicio farmacéutico, ya sea que la petición se realice por medio escrito y/o verbal y/o electrónico y/o vía fax, so pena de aplicarse las condiciones de la liberación presupuestal respectiva.
16. Tener un representante comercial en comunicación directa y permanente con el **HOSPITAL,** para efectos de verificar la ejecución del contrato. Para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá notificar al **HOSPITAL** un número de teléfono móvil y correo electrónico donde comunicarse con el representante. La falta de comunicación (móvil desactivado, móvil cancelado, móvil suspendido, número equivocado, móvil apagado, móvil perdido) constituirá incumplimiento del contrato.
17. En caso de que no se cumpla con las condiciones anteriores, el **HOSPITAL** podrá rechazar los insumos al momento de la recepción técnica o solicitar el recambio de los insumos cuando los productos ya hubiesen sido aceptados, todo lo anterior sin perjuicio de poder aplicar la liberación presupuestal, si a criterio del **HOSPITAL** resulta justificado.

SEXTA. CONDICIONES DE LIBERACIÓN PRESUPUESTAL. Las condiciones de liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

1. Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
2. En caso de baja rotación y/o demanda de este insumo contratado o incumplimiento en su entrega, en la calidad del producto o en las condiciones de facturación, el HOSPITAL podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que el HOSPITAL ofrece.

SÉPTIMA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo con los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. La factura deberá estar acorde con los precios de los insumos contratados.
3. EL **CONTRATISTA** deberá entregar un original y tres (3) copias originales de la misma.
4. El **CONTRATISTA** deberá identificar los insumos a cobrar de acuerdo con la denominación estipulada en el presente contrato; es decir, el nombre genérico del insumo, sin perjuicio de que también lo identifiquen con el nombre comercial del productor.
5. El **CONTRATISTA** facturará al HOSPITAL en orden cronológico de entrega de los insumos contratados.
6. El **CONTRATISTA** deberá radicar la factura entre el día primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el **HOSPITAL** podrá abstenerse de recibir la facturación.
7. El Supervisor del contrato, mediante acta, aprobará la factura y el monto a cancelar mediante acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el **CONTRATISTA** deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que para todos los efectos constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debe incluirse con todas las facturas un certificado original de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según sea el caso.

OCTAVA. CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. El CONTRATISTA deberá conciliar la ejecución mensualmente con el Supervisor.
2. Dicha relación se utilizará para efectos de la procedencia del pago y para facilitar la liquidación del contrato.
3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.
4. Para efectos de posterior liquidación, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato la ejecución de pagos del mismo.
5. Cuando se haya ejecutado en valor el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el CONTRATISTA deberá manifestarlo al supervisor del contrato para considerar la respectiva liquidación o su adición.

NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($282.431.070,50) IVA INCLUIDO,** monto que será distribuido de la siguiente forma: **BOGOTÁ: CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($101.602.891,50) IVA INCLUIDO, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($141.362.968,60) IVA INCLUIDO** y para **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ: TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($39.465.210,40) IVA INCLUIDO, La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** Se realizarán pagos parciales mensuales, de acuerdo a las necesidades requeridas, a noventa (90) días calendario, una vez radicada la factura y certificado de recibido a satisfacción del servicio por el supervisor de manera mensual.

- Factura que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Informe de ejecución del objeto contractual expedido por el contratista.
- Certificación original de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, caja de compensación familiar) y de aportes patronales (pensión, salud y riesgos laborales) expedida por el revisor fiscal de la empresa o por el representante legal de la misma.

PARÁGRAGO PRIMERO: Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución del contrato, de lo contrario, no se ejecutará el pago y se reputará tal hecho al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al CONTRATISTA, lo que demostrará mediante certificación bancaria. El CONTRATISTA se obliga a suscribir la respectiva orden de pago posteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. **NÚM. 617 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022**

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato, El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Por valor equivalente mínimo al 20% por ciento del valor del contrato	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
Calidad de los Bienes	Por valor equivalente mínimo al 30% por ciento del valor total del contrato	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

DECIMA SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2022** contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato; sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de adición suscrito por las partes, en caso de ser necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARAGRAFO TERCERO: El presente contrato en el **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ** estará condicionada a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgo a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio tripartita 436 de 2019, su respectiva prorroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado.

PARÁGRAFO CUARTO: La continuidad del presente contrato en la Unidad Funcional de Zipaquirá estará condicionada a la duración del convenio interadministrativo que otorga al HOSPITAL la tenencia y dirección de las mencionada Unidad Funcional; por tanto, en caso de finalizar el convenio interadministrativo, el contrato terminará y, en consecuencia, el valor presupuestado será reversado.

PARÁGRAFO QUINTO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

DÉCIMA TERCERA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERA: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sea expedido el registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda, mediante acto motivado y/o la liquidación.

DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DECIMA SÉPTIMA: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DECIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del

CONTRATISTA, si los hubiere, o de la garantía constituida; si esto no fuere posible, se ejercerán las acciones legales a que haya lugar de conformidad con las normas pertinentes.

DECIMA NOVENA. CADUCIDAD: El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflictos, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

VIGESIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por El CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital; en los vacíos se atendrá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato. Si El CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista firma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguno de los causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Hospital.

VIGESIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley

PARAGRAFO: El contratista declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las clausulas exorbitantes.

VIGESIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado el Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

VIGESIMA NOVENA. DOCUMENTOS Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertenecientes a la invitación a cotizar, propuesta y documentos del CONTRATISTA y certificado de disponibilidad presupuestal. En caso de inconsistencias entre la propuesta del CONTRATISTA y el presente contrato, prevalecerá lo escrito en el contrato.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Transversal 93 No 51 – 98 Bodega 18 Parque Empresarial Puerta del Sol Bogotá
EMAIL:	INFO@DDB.COM.CO

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

TRIGESIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **LIDER DE PROYECTO DE FARMACIA**, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 17 MAR 2022

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS,
GERENTE

EL CONTRATISTA

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó : *Katherine Daniela Rodriguez Prieto*
Prof Universitario en misión

Revisó *Milena Duarte Ros*
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos

Aprobó *Nicky Adriana Tinjacá Rueda*
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Vto. Bueno: *Líder De Proyecto De Farmacia*
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se entiende notificado

HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GID15-V4
Bogotá D.C.,

DR (A). MERCEDES BARRERA BOTIA
LIDER PROYECTO DE FARMACIA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CIUDAD

ASUNTO: DESIGNACION DE SUPERVISION

Respetado Doctor(a):

Teniendo en cuenta que existe dentro de la planta de personal, funcionarios idóneos para vigilar la ejecución de los contrato, estarán a su cargo como supervisor, las funciones establecidas en el Manual de Contratación, Resolución 530 del 29 de Octubre de 2021 establecidas en el art. 3.3.2.2, Funciones de la Supervisión, Literal a) Generales, b) Técnicas, c) Administrativas y Financieras, d) Funciones Legales y las demás que le sean asignadas, las cuales son de obligatorio cumplimiento para quienes ejercen labores de supervisión, del siguiente contrato:

Contratista	No. Del Contrato	Nit/cc	Objeto
RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	358/2022	17.068.260	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO Y ORTOPEDIA, SUPLIR NECESIDADES PRIORITARIAS DE LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN. LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.

Es importante recordar, que los servidores públicos o particulares que desempeñen labores u obligaciones de interventoría o supervisión, están sometidos a lo establecido en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).

Cordialmente,

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

PROYECTO : Kaiser Darío Rodríguez Prieto
Profesional Derecho en Misión – Contratos.
Revisó: S. Milena Duarte Roa
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos
Aprobó: Edgar Humberto Rodríguez Benavides
Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.

NIT 899999032 - 5

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 1800 DEL AÑO FISCAL: 2022

CONTRATO: 358/2022

A nombre de: 17068260 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS							
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
617	25/02/2022	24	31/12/2022	2.4.5.01.03.35291.2.01	01	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$101.602.892,00
617	25/02/2022	24	31/12/2022	2.4.5.01.03.35291.2.02	02	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$39.465.210,00
617	25/02/2022	24	31/12/2022	2.4.5.01.03.35291.2.03	03	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$141.362.969,00
						VALOR TOTAL ACTUAL:	**$282.431.071,00**

OBJETO RP: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17/03/2022

JOSE JAIME PINZON RIAÑO
Director Financiero

Usuario: 79002514

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.] NIT [899999032-5]

OFERTA ECONÓMICA ANEXO 4

OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO Y ORTOPEDIA, SUPLIR NECESIDADES PRIORITARIAS DE LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA
INVITACIÓN A COTIZAR - CONTRATACIÓN DIRECTA FBH000220011

ITEM	CODIGO INSTITUCIONAL	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION PRODUCTO	CANTIDAD BOGOTÁ	CANTIDAD HOSPITAL REGIONAL ZIPAQUIRÁ	CANTIDAD UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ	TOTAL CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL BOGOTA	VALOR TOTAL HRZ	VALOR TOTAL UFZ	VALOR TOTAL CANTIDADES	MARCA/REFERENCIA	OBSERVACIONES
1	A01J01	42142609	JERINGA DESECHABLE 5ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	7500	8000	14000	29500	$175	33	$208,25	$1.561.875,00	$1.666.000,00	$2.915.500,00	$6.143.375,00	PROTEX S.A.	
2	A01J02	42142609	JERINGA DESECHABLE 10ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	80000	80000	16000	176000	$263	50	$312,97	$25.037.600,00	$25.037.600,00	$5.007.520,00	$55.082.720,00	RYMCO MEDICAL S.A.S.	
3	A01J04	42142609	JERINGA DESECHABLE 3ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	500	500	100	1100	$184	35	$218,96	$109.480,00	$109.480,00	$21.896,00	$240.856,00	PROTEX S.A.	
4	A04V01	42311505	VENDA DE YESO 4X5 YARDAS	200	200	123	523	$4.158		$4.158,00	$831.600,00	$831.600,00	$511.434,00	$2.174.634,00	BSN MEDICAL LTDA	
5	A04V02	42311505	VENDA DE YESO 5X5 YARDAS	200	200	100	500	$4.942		$4.942,00	$988.400,00	$988.400,00	$494.200,00	$2.471.000,00	BSN MEDICAL LTDA	
6	A04V03	42311505	VENDA DE YESO 6X5 YARDAS	25	130	80	235	$5.692		$5.692,00	$142.300,00	$739.960,00	$455.360,00	$1.337.620,00	BSN MEDICAL LTDA	
7	A07E03	42220000	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSIÓN	4000	6800	2000	12800	$13.750	-	$13.750,00	$55.000.000,00	$93.500.000,00	$27.500.000,00	$176.000.000,00	ICU MEDICAL	
8	A12E01	42221602	EQUIPO DE MACROGOTEO SIN AGUJA PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES	800	2500	200	3500			$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	KAWA	
9	C02C01	42295303	CONECTOR LIBRE DE AGUJA	2200	3000	1200	6400	$1.200	228	$1.428,00	$3.141.600,00	$4.284.000,00	$1.713.600,00	$9.139.200,00	ICU MEDICAL COLOMBIA LTDA	
10	C05AX0433 35	51241206	PROTECTOR CUTANEO OXIDO DE ZINC 5% (5g/100g) + CALAMINA 5% (5g/100g) CREMA tubo 60g	20	20	5	45		-	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00		
11	CT4981407	42220000	EQUIPO FOTOPROTECTOR PARA BOMBA DE INFUSION	400	500	20	920	$17.345		$17.345,00	$6.938.000,00	$8.672.500,00	$346.900,00	$15.957.400,00	ICU MEDICAL COLOMBIA LTDA	
12	CT6311809	42312105	BARRERA CUTANEA NO IRRITANTE 100% SILICONA SACHET X 1 COLOMBINA	40	1	1	42		-	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	3M	
13	CT6311815	42312105	BARRERA CUTANEA NO IRRITANTE 100% SILICONA SACHET X 1 PAÑO	40	1	1	42	$2.739	520	$3.259,41	$130.376,40	$3.259,41	$3.259,41	$136.895,22	3M	
14	G02V01	42272221	KIT MASCARA PARA OXIGENO CON VENTURY ADULTO	350	100	120	570	$3.493	664	$4.156,67	$1.454.834,50	$415.667,00	$498.800,40	$2.369.301,90	BIOPLAST	
15	M2M1132	42291620	CAMPO DE INCISION ANTIMICROBIANO 56cm X 45cm	50	40	0	90	$107.516	20.428	$127.944,04	$6.397.202,00	$5.117.761,60	$0,00	$11.514.963,60	3M COLOMBIA S.A.	
			VALOR TOTAL DE LA OFERTA							$183.415,30	$101.733.267,90	$141.366.228,01	$39.468.469,81	$282.567.965,72		

Rafael Antonio Salamanca
C.C 17.068.260 De Bogotá Dc
Gerente y Propietario
Deposito De Drogas Boyacá
Nit 17.068.260-3

NOTA: SE REQUIERE QUE SU OFERTA ECONOMICA INCLUYA COMO MINIMO LOS CAMPOS ESTIPULADOS EN EL CUADRO ECONOMICO
NOTA: INCLUIR EN LA HOJA DE OFERTA ECONÓMICA A PRESENTAR LOS DATOS RELACIONADOS A LA EMPRESA (COTIZACIÓN FORMAL, MEMBRETE, LOGO, ETC)
NOTA: SI EL PRODUCTO O SERVICIO ES EXCENTO DE IVA, REFLEJARLO EN LA CASILLA DEL IVA COMO EXCENTO O DEJAR UNA NOTA DONDE ESPECIFIQUE QUE EL PRODUCTO O SERVICIO ES EXCENTO DE IVA
NOTA: LA OFERTA ECONÓMICA DEBE ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL

HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

Oficina Asesora Jurídica

05RH39-V1

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
NIT: 899999032

CERTIFICA

Que, RAFAEL ANTONIO SALAMANCA., sociedad que se identifica con el C.C: 17.068.260, mediante contratación directa, suscribió con la entidad el contrato 358-2022, el cual tiene las siguientes condiciones contractuales:

OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO Y ORTOPEDIA, SUPLIR NECESIDADES PRIORITARIAS DE LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN. LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.

VALOR TOTAL:	CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($423.641.680)
FECHA DE INICIO:	30/03/2022
FECHA FINAL:	30/06/2022
PLAZO:	92 Días
ESTADO ACTUAL:	TERMINADO
CUMPLIMIENTO:	SATISFACTORIO

La presente solicitud se emite a los 17 días del mes de noviembre de 2022.

Elaboró: Ángela Marcela Hurtado Ramírez
Auxiliar 5 Oficina de Contratos

Revisó: Sandra Milena Duarte Roa
Profesional Especializado III

Aprobó: Francisco Javier Ramírez Roa
Líder del Proyecto de Farmacia

VoBo. NEIDY ADRIANA TINJACÁ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSECUTIVO No 288 EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
LIQUIDACIÓN BILATERAL
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NÚM. 529 DE 2022

05GJ27-V1

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
OBJETO:	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE LOS PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA QUE REQUIEREN ALGUN TIPO DE HOSPITALIZACION Y ADMINISTRACION INTRAVENOSA DE MEDICAMENTOS
SUPERVISOR:	LÍDER DE PROYECTO DE FARMACIA

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra , **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 17.068.260 actuando en nombre propio y como Propietario del Establecimiento de Comercio Deposito de Drogas Boyacá NIT 17.068.260-3 o quien haga sus veces, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación bilateral del contrato **No. 529 de 2022**, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 08 de 3 de junio de 2014 y el Acuerdo No. 016 de 18 de octubre de 2017, *«por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E y el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado - Hospital Universitario de La Samaritana* y la Resolución Resolución No. 530 del 29 de octubre de 2021, por medio de la cual se adopta y aprueba el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Hospital y el Contratista celebraron el Contrato de Suministro No. 529 de 2022, el cual fue suscrito el día 18 de mayo de 2022, cuyo objeto fue "**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE LOS PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA QUE REQUIEREN ALGUN TIPO DE HOSPITALIZACION Y ADMINISTRACION INTRAVENOSA DE MEDICAMENTOS.**" **SEGUNDA**: Que mediante informe final de supervisión con fecha de radicado el 28 de octubre de 2022, el Supervisor del contrato certifica la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **TERCERA**: Que una vez vencido el plazo de ejecución y agotados los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato, resulta necesario su liquidación. **CUARTA**: Que el contrato presentó la siguiente ejecución de acuerdo con el informe del Supervisor:

CONTRATADO	$290.881.070
FACTURADO O COBRADO	$289.635.000
PAGADO POR EL HOSPITAL	$109.671.250
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$179.963.750
SALDO A LIBERAR	$1.246.070

QUINTA: Que el contrato tuvo un plazo de ejecución comprendido entre el 19 de mayo de 2022 hasta el 31 de de octubre de 2022, de acuerdo con el informe del Supervisor. **SEXTA**: Que la presente liquidación corresponde a lo exigido por el Estatuto Contractual del Hospital y el Manual de Contratación aplicable para el momento de la suscripción del contrato, conforme a las siguientes.

RADICADO

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
LIQUIDACIÓN BILATERAL

05GJ27-V1

CLÁUSULAS

PRIMERA: Considérese liquidado el contrato suscrito entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**. **SEGUNDA**: páguese al **CONTRATISTA**, en caso que aún no se haya hecho, el valor de la última orden de pago, a la suscripción de las partes y presentación de fotocopia de la presente acta de liquidación en la Dirección Financiera del **HOSPITAL**. **TERCERA**: Teniendo en cuenta lo reservado en la disponibilidad presupuestal y en caso que a la fecha de la suscripción de la presente no se hayan realizado los ajustes presupuestales, remítase copia de la presente acta a la Dirección Financiera para lo de su cargo. **CUARTA**: Una vez suscrita la presente acta de liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en cuanto a las obligaciones económicas generadas por el contrato.

La presente acta se aprueba por las partes y para constancia se suscribe por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C. 29 NOV 2022

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

EL CONTRATISTA

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ

Proyecto :	Daniel Felipe Rico Rodriguez Prof I en Derecho en Misión – Contratos
Reviso	Ma. Milena Duarte Roa Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos
Aprobó	Neidy Adriana Tinjacá Rueda Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Vto. Bueno:	Lider de Proyecto Farmacia Supervisor del contrato

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 529 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
OBJETO:	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE LOS PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA QUE REQUIEREN ALGUN TIPO DE HOSPITALIZACION Y ADMINISTRACION INTRAVENOSA DE MEDICAMENTOS
VALOR: BOGOTÁ: HRZ: UFZ:	($ 193.926.495) ✓ ($49.637.125) PARA BOGOTÁ ($105.057.915) PARA EL HRZ ($39.231.455) PARA LA UFZ
CDP:	NÚM. 946 DEL 27 DE ABRIL DE 2022
PLAZO:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022
SUPERVISOR	LÍDER DE PROYECTO DE FARMACIA

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA,** quien para efectos de la presente acta se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 17.068.260 actuando en nombre propio y como Propietario del Establecimiento de Comercio Deposito de Drogas Boyacá NIT 17.068.260-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, como Institución prestadora de los servicios de salud, alineado con su misión y visión, debe prestar la atención integral a la población con calidad, eficiencia y oportunidad, razón por la cual debe contemplar todas las acciones necesarias para proveer al usuario el suministro de los dispositivos médicos, en el marco de la normatividad legal vigente, requisitos de habilitación, y para ello de acuerdo a las necesidades de los servicios habilitados debe garantizar los procesos de atención en salud Para La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** en Bogotá, el **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA** por tener dentro de su operación, éstos dos últimos. Con respecto al **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ**, vale la pena mencionar que con el propósito de garantizar la atención integral, oportuna, con mayor nivel de accesibilidad a los servicios de tercer y cuarto nivel para la población de la Subred Norte de Cundinamarca; en el marco del Plan Departamental de Desarrollo 2008-2011 "Cundinamarca, corazón de Colombia" y el Plan Territorial de Salud 2008-2011 "Salud a mi Pueblo", se convino entre el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Zipaquirá, la construcción, dotación y operación de un Nuevo Hospital en la ciudad de Zipaquirá que preste servicios de tercer nivel, así como algunos de cuarto nivel. **SEGUNDA:** Que para el efecto, se suscribió el Convenio Inter administrativo Marco 010 de 2008 (Modificado por el Convenio Inter administrativo Marco No. 545 de 2018), cuyo objeto establecido en la cláusula primera era el de

4

RADICADO

aunar y gestionar esfuerzos tendientes a lograr la construcción y el fomento en Zipaquirá de un nuevo hospital que preste servicios de salud de tercer y cuarto nivel de atención en salud. Así en desarrollo del Convenio Inter administrativo Marco 010 de 2008, la Gobernación de Cundinamarca, el Municipio de Zipaquirá y el Ministerio de Salud y Protección Social aportaron recursos financieros y materiales que permitieron la construcción del Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá. En cumplimiento de la cláusula sexta del convenio No. 010 de 2008, el Departamento de Cundinamarca, suscribió el Contrato Inter administrativo de Consultoría 592 de 2017 con la Universidad Nacional de Colombia que tiene por objeto "Definición y aplicación de una metodología para elaborar los modelos de operación del Nuevo Hospital de Zipaquirá y la sede antigua, la cual debe involucrar los componentes de Planeación, Proyección, Financiación, Administración, Prestación de Servicios y Operación". Analizados los tres escenarios propuestos por la consultoría realizada por la Universidad Nacional de Colombia (cuyos resultados y productos hacen parte integral del presente convenio), especialmente en lo relacionado con los riesgos identificados, tiempos de la implementación del modelo escogido y expectativas de operación, se tomó la decisión de operar el Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá a través de un contrato inter administrativo con una Empresa Social del Estado ya constituida. **TERCERA:** Que los análisis detallados que permiten concluir cual es el modelo de operación más beneficioso y, la aplicación de matriz de riesgos generada por la consultoría, se hayan contenidos en el estudio técnico denominado "CONCEPTO TÉCNICO MODELO DE OPERACIÓN" (el cual hace parte integral del presente acto jurídico), análisis éstos con fundamento en los cuales se arroja como resultado, el que el modelo más favorable es, en efecto, la operación a través de Contrato Inter administrativo con ESE ya constituida. De las ESE constituidas en el Departamento, la más capacitada para operar el Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá es, sin lugar a dudas, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, por ser una institución de salud de alta y mediana complejidad, centro de referencia y contra-referencia del departamento, con más de 80 años de experiencia, por representar una valiosa labor docente asistencial con más de 25 convenios docencia – servicio y por estar acreditada en materia de calidad por ICONTEC y que además ha operado y administrado los bienes de la denominada Unidad Funcional de Zipaquirá durante más de 9 años, entre otras características. **CUARTA:** Que Conforme a lo anterior, se debe contratar el SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA, y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA**, a fin de cumplir con la normatividad legal vigente, requisitos de habilitación, así como todas las normas y todas las condiciones que se deben tener en cuenta en este tipo de suministro fundamental en el cuidado de la salud. Es de anotar que el **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, requiere el suministro de los insumos necesarios para garantizar la atención segura, oportuna, efectiva, eficiente al paciente hospitalizado, cumpliendo con los estándares de calidad pertinentes para alcanzar los objetivos terapéuticos estipulados por la parte médica durante la estancia hospitalaria. **QUINTA:** Que actualmente los dispositivos médicos relacionados no se encuentran contratados, por esta razón se procede a realizar el presente estudio previo, ajustados a los consumos actuales, hasta 30 de junio de 2022 o hasta agotar presupuesto y para su uso requiere la disponibilidad de equipo biomédico compatible con los dispositivos aquí contenidos y que debe ser suministrado por el proveedor de los dispositivos. **SEXTA**: Que el día 27 de abril de 2022 la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar No. FB000020220051 del 28 de abril de 2022 objeto del presente contrato, de la cual se obtuvo como resultado que la propuesta presentada por el señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA** es una las más convenientes para el **HOSPITAL** y se recomendó su contratación a la Gerencia. **SEPTIMA:** Que mediante SUM 824 del 09 de mayo de 2022 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL .**OCTAVA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. **NOVENA:** Que para el desarrollo del presente contrato se cuenta con disponibilidad presupuestal de conformidad con el CDP **NÚM. 946 DEL 27 DE ABRIL DE 2022** para la celebración del presente contrato.

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE LOS PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA QUE REQUIEREN ALGUN TIPO DE HOSPITALIZACION Y ADMINISTRACION INTRAVENOSA DE MEDICAMENTOS.

SEGUNDA. ALCANCE DEL SUMINISTRO: El alcance del suministro se distribuye así:

ITEMS	CODIGO UNSPCS	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO	OBSERVACIONES Y/O APOYO TECNOLOGICO	CANTIDAD BOGOTA	CANTIDAD UFZ	CANTIDAD HRZ	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	CANTIDAD TOTAL BOGOTA	CANTIDAD TOTAL UFZ	CANTIDAD TOTAL HRZ	TOTAL CANTIDADES	MARCA/ REFERENCIA
1	42221602	A07E03	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSIÓN	ENFERMERIA	Apoyo tecnologico sistema de infusion volumetrico de doble triple canal, digital para administracion continua o intermitente por vias intravenosa, intra-arterial subcutanea epidural, irrigacion, rangos de infusion inicio (0.1 a 99.9 ml/h en incremen	3200	2804	6118	12122	$13.750,00	$0,00	$13.750,00	$44.000.000,00	$38.555.000,00	$84.122.500,00	$166.677.500,00	PLUM
2	42221602	CT4981407	EQUIPO FOTOPROTECTOR PARA BOMBA DE INFUSION	ENFERMERIA	Apoyo tecnologico sistema de infusion volumetrico de doble triple canal, digital para administracion continua o intermitente por vias intravenosa, intra-arterial subcutanea epidural, irrigacion, rangos de infusion inicio (0.1 a 99.9 ml/h en incremen	325	39	1207	1571	$17.345,00	$0,00	$17.345,00	$5.637.125,00	$676.455,00	$20.935.415,00	$27.248.995,00	PLUM
									VALOR TOTAL				$49.637.125,00	$39.231.455,00	$105.057.915,00	$193.926.495,00	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios de cada uno de los elementos que integran cada ítem serán los establecidos en la respectiva oferta presentada por el contratista, la cual se entiende integrada al presente contrato. Así mismo, se entiende que los precios indicados en la respectiva oferta incluyen IVA. (si aplica)

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA debe mantener los precios ofertados en su propuesta en todos los ítems. Por ningún motivo el contratista podrá sobrepasar el monto del contrato, y el presupuesto asignado.

PARÁGRAFO TERCERO: Las cantidades consignadas en esta cláusula son estimativas, razón por la cual no es necesario ajustar los valores consignados de forma exacta al factor del empaque del insumo, siempre y cuando su precio unitario esté correcto; en consecuencia, en el evento de cambios por vencimiento del insumo, el CONTRATISTA no podrá limitar ni denegar el cambio pertinente por motivos de estar completa o no la unidad de empaque.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Tecno vigilancia activa.
2. Asegurar condiciones de seguridad conservación del producto original durante transporte al Hospital.
3. El contratista se obliga a garantizar la calidad de los dispositivos médicos suministrados.
4. El contratista garantiza que las presentaciones marcas, referencias y unidades de empaque o manejo de los insumos suministrados deberán corresponder a las requeridas por el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS SEDES ADSCRITAS** y que fueron presentadas dentro de la oferta. En caso de no contar con las marcas, referencias y unidades de empaque o manejo, se deberá emitir comunicación al supervisor del contrato, quien deberá dar el aval para el cambio por otra alternativa.
5. El contratista garantiza que la calidad de los dispositivos médicos deberá corresponder a lo solicitado, evaluado y aceptado por el hospital. En caso de variación durante la vigencia del contrato, de la calidad y/o demàs condiciones de los medicamentos, sin previa autorización del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS SEDES ADSCRITAS**, se entenderá que existe un incumplimiento contractual.
6. El contratista se obliga a estar presente en las entregas de los dispositivos medicos, (es decir que las entregas no se harán mediante empresa operador logístico de envíos, y si así fuese deberá estar un funcionario representante del proveedor), de acuerdo a los cronogramas de entrega; en la fecha y hora pactados con el proveedor en cada una de las sedes. Si son productos fuera de cronograma (URGENTES), se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, término que se contará a partir de la solicitud por parte del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS SEDES ADSCRITAS** a través de correo electrónico y en la que el proveedor también se hará presente.
7. El contratista se obliga a garantizar que la fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no debe ser inferior a 18 MESES contados a partir del momento que el hospital reciba los dispositivos médicos, salvo que el hospital determine una fecha de vencimiento diferente, previa autorización por parte del supervisor del contrato; en este caso el proveedor deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento. Lo anterior es requisito para la entrega del dispositivos médicos y recepción a satisfacción de todos y cada y uno de los productos.
8. El contratista se obliga a realizar cambios por próximos vencimientos de dispositivos medicos, previa notificación via correo electrónico u oficio del hospital al proveedor como mínimo con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimientos del producto.
9. El contratista se obliga a que por baja rotación que haya tenido un dispositivo médico en particular, el hospital podrá devolverlo para su cambio o nota crédito.
10. El contratista se obliga a que los empaques de los dispositivos médicos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los dispositivos médicos.
11. El contratista se obliga a firmar el acta de recepción y entrega de productos farmacéuticos, en cada una de las entregas pactadas entre el proveedor y el servicio farmacéutico.
12. El contratista acepta y autoriza con la sola presentación de la propuesta, que en caso de que uno o varios de los insumos disminuyan su rotación, el hospital puede en cualquier momento modificar o dar por terminado unilateralmente el o los contratos suscritos durante la vigencia del contrato, según sea el caso, respecto de las cantidades que se encuentran pendientes de despacho, y luego se procederá a la liquidación de o los contratos suscritos durante la vigencia del contrato.
13. El contratista se obliga a presentar informes mensuales al interventor del contrato, acerca de la ejecución del mismo y a conciliar las facturas con el contador del servicio farmacéutico al final de cada mes.
14. El contratista se obliga a garantizar que en caso de sustancias químicas, se entregaran las fichas técnicas y de seguridad de cada una de las sustancias. Los recipientes deberán estar señalizados en con el rotulo de seguridad. Los residuos de estas sustancias deberán ser manejados por el proveedor.
15. El contratista se obliga a cumplir con la resolución 371 del 26 de Febrero de 2014 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Dispositivos médicos Vencidos".

4

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

16. El contratista se obliga a cumplir con los valores agregados, descuentos ofertados en la propuesta presentada. Esta estipulación aplica para los proponentes que ofrezcan valores agregados y descuentos.
17. En caso de que algún producto ofertado y contratado, durante la ejecución del contrato presente reportes de seguridad y que evaluados por el grupo evaluador del Programa Institucional de Tecnovigilancia, el contratista se verá obligado a recibir los productos entregados, hacer la reposición correspondiente (Nota crédito o producto) y acompañar la investigación por parte del comité de Seguridad del paciente, si se concluye que son fallas del producto el hospital está facultado para retirarlos del contrato. Así mismo, el proponente se verá obligado a dar respuesta, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a los reportes que sean enviados por parte del programa Institucional de Tecnovigilancia.
18. El contratista solo podrá presentar los dispositivos medicos cuyo registro sanitario se encuentre vigente para la vigencia a contratar, los dispositivos medicos que se encuentren en trâmite de renovación o que se venza el registro sanitario durante la vigencia a contratar deben anexar la información de renovación así como la respuesta del INVIMA del trámite correspondiente.
19. En caso de que el hospital requiera manejar productos en consignación el contratista dispondrá de los medios requeridos para manejar este stock teniendo en cuenta un corte periódico que no puede ser superior a una periodicidad mensual y la correspondiente facturación antes de la fecha de corte estipulada en la cláusula de facturación, solo se podrá disponer de insumos que se encuentren en el presente contrato.
20. En caso de que el hospital requiera manejar productos en consignación el contratista dispondrá de los medios requeridos para manejar este stock teniendo en cuenta un corte periódico que no puede ser superior a una periodicidad mensual y la correspondiente facturación antes de la fecha de corte estipulada en la cláusula de facturación, solo se podrá disponer de insumos que se encuentren en el presente contrato.
21. Cumplir con las condiciones de comodato, en caso que los medicamentos requieran de apoyo tecnológico para su consumo.
22. El contratista se obliga a bonificar en producto un total del 1,5% del valor facturado durante el plazo y la vigencia de la ejecución del contrato a necesidad del Hospital.
23. En caso de que el hospital requiera manejar productos en consignación el contratista dispondrá de los medios requeridos para manejar este stock teniendo en cuenta un corte periódico que no puede ser superior a una periodicidad mensual y la correspondiente facturación antes de la fecha de corte estipulada en la cláusula de facturación, solo se podrá disponer de insumos que se encuentren en el presente contrato.
24. En caso de que por necesidad de la institución se requiera mayor cantidad de uno o más ítems contratados, se podrá solicitar al contratista mas de la cantidad estimada de suministro de estos; con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros ítems contratados; por ningún motivo el contratista deberá sobrepasar el monto del contrato.
25. El contratista debe cumplir con El procedimiento institucional 02TB03 TECNOLOGÍAS EN TRÁNSITO RÁPIDO, si aplica.
26. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
27. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
28. Informar sobre el desarrollo del contrato.
29. Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
30. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
31. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
32. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
33. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
34. Tramitar con diligencia el presente contrato.
35. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presenta contrato de prestación de servicios se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
36. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.

37. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
38. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
39. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato
40. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
41. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio.
42. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
43. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
44. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
45. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
46. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
47. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
48. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales Vigentes.
49. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
50. Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
51. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.
52. La entrega de equipos se realizará a través del área de equipo biomédico dando cumplimiento al procedimiento y se deberán adjuntar los siguientes documentos por cada equipo de apoyo tecnológico entregado

DESCRIPCIÓN
Copia del contrato de suministro de dispositivo medico en el cual se le incluyo el equipo en apoyo tecnológico anexando acta de inicio.
Certificación emitida por el fabricante en donde se evidencie que los equipos en tránsito rápido no tienen más de 2 años de fabricación.
En caso que el equipo sea nuevo, entregar certificado de calibración y/o calidad emitido por fábrica, en donde se evidencie la verificación completa del equipo para todos sus parámetros y funciones.
Copia de los reportes de los mantenimientos preventivos y correctivos que haya tenido el equipo mínimo un año atrás, en caso de que el equipo NO sea nuevo.

4

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

DESCRIPCIÓN
Registro INVIMA del equipo, de no contar con éste presentar certificación emitida por el por Instituto Nacional de Vigilancia de Dispositivos Medicosy Alimentos INVIMA en donde se evidencie que no requiere.
Copia del manifiesto o declaración de importación
Manual de Usuario en Español (Decreto 4725 de 2005)
Ficha técnica del Equipo en español e inclusión de la lista de los componentes y accesorios que se entregan junto con la tecnología en tránsito rápido.
Recibido a satisfacción del equipo por parte del servicio con formato del hospital (05TB04-V1).
Póliza con cobertura todo riesgo y daños a terceros o carta emitida por la empresa firmada por el representante legar en donde certifique que exime al hospital de toda responsabilidad con la tecnología suministrada.
Certificado de calibración según recomendación del fabricante (En caso de que corresponda deberá ser emitido por un laboratorio acreditado por la ONAC) y entregar la trazabilidad de los equipos patrón usados para ajuste y/o calibración. De NO requerir calibración anexar carta del fabricante.
Cronograma de visitas de mantenimiento preventivo durante el tiempo que la tecnología en apoyo tecnológico permanezca en la institución.
Carta de compromiso emitida por el representante legal, manifestando que los mantenimientos preventivos, correctivos, repuestos requeridos para eventuales reparaciones y calibración son responsabilidad de la empresa que suministra el equipo, así mismo, entregar reporte original después de cada visita realizada debidamente firmado por el encargado del funcionamiento del equipo o el jefe del servicio al área de equipo biomédico
Hoja de vida del equipo con el formato del HUS (05TB03-V2)
Acta o formato de capacitación al personal del servicio para los turnos de mañana (incluir temario).
Acta o formato de capacitación al personal del servicio para los turnos de tarde (incluir temario).
Acta o formato de capacitación al personal del servicio para los turnos de noche par (incluir temario).
Acta o formato de capacitación al personal del servicio para los turnos de noche impar (incluir temario).
Acta o formato de capacitación al personal Técnico HUS (incluir temario).
Entrega guía rápida de manejo enfocada a la seguridad del usuario (Laminada)

4

DESCRIPCIÓN
Entrega guía ràpida de manejo enfocada a la seguridad del paciente (Laminada)
Entrega guía ràpida de manejo enfocada a la seguridad del equipo (Laminada)
Datos de contacto técnico y comercial de la empresa.
Certificación de licenciamiento del software instalado, así mismo presentar compromiso de actualización de software las veces necesarias durante el tiempo que el equipo permanezca en la institución.
Protocolo de limpieza y desinfección.
Tiempo de respuesta a un eventual llamado por falla de un equipo médico, la respuesta no debe ser superior a 8 horas presencial y respuesta de solución a la falla no mayor a 24 horas (dependiendo de la complejidad de la tecnología suministrar equipo de backup inmediato de la mismas caracteristicas o superiores en apoyo tecnológico)
Hoja de vida del personal de ingeniería que realizará el mantenimiento en la institución a los equipos en apoyo tecnológico anexando soportes como: Registro INVIMA y Entrenamiento en la tecnología entregada.
Compromiso de entregar mensualmente el soporte de pago de seguridad social (EPS y ARL) donde se evidencie la relación del personal que interviene los equipos en los mantenimientos y del personal que hace entrenamiento en la institución.

REQUISITOS DE APOYO TECNOLOGICO El oferente deberá ofrecer el apoyo tecnológico y científico descrito a continuación

1. **Científico:** mínimo dos capacitaciones por año orientados en el uso y las técnicas actualizadas para los respectivos procedimientos quirúrgicos de cada especialidad, a nivel de los funcionarios del HUS. El cronograma de estos cursos se acordará con la Gerencia de la institución.
2. **Operativo**: el oferente deberá apoyar al grupo quirúrgico con el concurso de un instrumentador quirúrgico especializado en el tipo de intervención que lo requiera y familiarizado con el instrumental que allí se utilice, quien actuará como su representante y diligenciará la hoja de consumo debidamente detallada producto por producto indicando su referencia.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

1. Exigir del CONTRATISTA y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Revisar cada mes el desarrollo del objeto contractual para verificar que se cumpla con las condiciones previstas para la ejecución.
3. Pagar los insumos contratados y entregados por el CONTRATISTA al HOSPITAL, en los términos del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA a entregar los insumos contratados de la siguiente manera:
La ejecución del contrato se realizará en los siguientes sitios:

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

SEDE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
HUS Bogotá	Cra 8 # 0-29 sur- Bogotá	4077075 Ext 10017-10013
Unidad Funcional de Zipaquirá	Cll 10 # 7-52 Zipaquirá	4077075 Ext 10959
Hospital Regional de Zipaquirá	Cll 1 Sur N° 11-90 Zipaquirá	4077075 Ext 11121

Además deberán de cumplir con las siguientes condiciones de entrega:

1. Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por EL HOSPITAL a costo del CONTRATISTA. El HOSPITAL inspeccionará la entrega de acuerdo con el protocolo de recepción técnica.
2. Las presentaciones marcas, referencias y unidades de empaque o manejo de los insumos suministrados deberán corresponder a las requeridas por el HOSPITAL y que fueron presentadas dentro de la oferta.
3. Los empaques de los insumos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos.
4. En caso de sustancias químicas, se entregarán las fichas técnicas y de seguridad de cada una de las sustancias. Los recipientes deberán estar señalizados en con el rótulo de seguridad. Los residuos de estas sustancias deberán ser manejados por el proveedor.
5. Por motivos de recobro al FOSYGA, el CONTRATISTA deberá relacionar en cada factura el código CUM/NIUM (CÓDIGO ÚNICO DE MEDICAMENTOS), marca del producto y registro de INVIMA en cada factura.
6. Las entregas deberán realizarse en la bodega de cada sede y de acuerdo al cronograma de entrega en la fecha y hora pactada con el proveedor. Es necesaria la presencia de un funcionario del proveedor en la entrega para firma de acta de recepción y entrega de productos farmacéuticos, dando cumplimiento a la Resolución 1403 de 2007. Si la entrega es fuera de cronograma, se recibirá los días hábiles entre las siete de la mañana (7:00 AM) y las tres de la tarde (3:00 PM).
7. Para los productos que requieren refrigeración, el CONTRATISTA deberá garantizar la conservación de la cadena de frío hasta el momento de su entrega al HOSPITAL, utilizando el sistema de control de temperatura.
8. El CONTRATISTA no podrá exigir ningún emolumento al HOSPITAL para la entrega de los insumos contratados distintos de los acordados en el presente contrato.
9. El CONTRATISTA deberá entregar al HOSPITAL insumos cuya vida útil no sea inferior al NOVENTA POR CIENTO (90%), contados a partir de la recepción en bodega del servicio Farmacéutico del Hospital, si las características técnicas lo permiten. Se exceptúan de esta regla los insumos importados, vacunas y los sujetos a control por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes, caso en el cual los insumos se entregaran con un porcentaje de vida útil acordado con el supervisor del contrato.
10. En caso de realizar entrega de productos farmacéuticos con vida útil menor a lo estipulado, deberá adjuntar carta de compromiso de cambio en caso de baja rotación y riesgo de vencimiento. Si la vida útil es inferior a un año, la entrega debe ser autorizada con anterioridad por parte del supervisor del contrato.
11. El CONTRATISTA no podrá negarse a entregar los insumos contratados aduciendo motivos de empaques o presentación de estos.
12. El HOSPITAL podrá exigir al CONTRATISTA el cambio de los insumos entregados cuando, a criterio del supervisor, el apoyo tecnológico no ofrezca las condiciones necesarias para su utilización o fin perseguido.
13. El CONTRATISTA no podrá suspender, ceder, retrasar, cambiar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas, variaciones de precio, etc., toda vez que el CONTRATISTA conoce el consumo promedio mensual del HOSPITAL, tiene la programación de entregas y puede planear estratégicamente su inventario para dar cumplimiento a cabalidad de los productos contratados.

4

14. Para realizar la entrega de producto no programado en cronograma, el CONTRATISTA deberá realizarla presencialmente, para lo cual tendrá un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud elevada por el servicio farmacéutico, ya sea que la petición se realice por medio escrito y/o verbal y/o electrónico y/o vía fax, so pena de aplicarse las condiciones de la liberación presupuestal respectiva.
15. Tener un representante comercial en comunicación directa y permanente con el HOSPITAL, para efectos de verificar la ejecución del contrato. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá notificar al HOSPITAL un número de teléfono móvil y correo electrónico donde comunicarse con el representante. La falta de comunicación (móvil desactivado, móvil cancelado, móvil suspendido, número equivocado, móvil apagado, móvil perdido) constituirá incumplimiento del contrato.
16. En caso de que no se cumpla con las condiciones anteriores, el HOSPITAL podrá rechazar los insumos al momento de la recepción técnica o solicitar el recambio de los insumos cuando los productos ya hubiesen sido aceptados, todo lo anterior sin perjuicio de poder aplicar la liberación presupuestal, si a criterio del HOSPITAL resulta justificado.
17. Marcar los bienes del HOSPITAL con "Uso exclusivo del HUS - Prohibida su venta", si los medios técnicos lo permiten.
18. El CONTRATISTA deberá adjuntar por cada entrega la siguiente documentación:
 A. Factura en original y tres (3) copias, de acuerdo con las condiciones de facturación consignadas en el presente contrato.
 B. La facturación de los productos debe ser por unidad de medida, no por unidad de empaque.
 C. Certificado de control de calidad de los lotes entregados de acuerdo con las condiciones de control de calidad consignadas en el presente contrato.
 D. Certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales.
19. La falta de uno o varios de los documentos o ausencia del funcionario del proveedor será causal para no recibir el pedido y proceder a su reprogramación.

SEXTA. CONDICIONES DE CONTROL DE CALIDAD. El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a las siguientes condiciones de calidad:

1. Se deberá entregar los certificados de control de calidad de los lotes entregados, sin perjuicio del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos en los términos de la propuesta.
2. El HOSPITAL se reserva el derecho de someter los insumos contratados al análisis de calidad, cuando lo considere conveniente y en las entidades que éste determine.
3. El HOSPITAL podrá verificar que el laboratorio fabricante corresponda al autorizado en el registro sanitario respectivo.
4. El certificado de control de calidad deberá contener como mínimo la siguiente información:
 A. Nombre y dirección del fabricante.
 B. Nombre genérico del producto.
 C. Forma farmacéutica.
 D. Concentración o potencia del principio activo.
 E. Número y tamaño del lote.
 F. Fecha de fabricación.
 G. Fecha de expiración.
 H. Nombre comercial.
 I. Marca.
 J. Número y fecha del protocolo control de calidad realizado.
 K. Resultado de cada prueba, límite y referencias que establezcan estos límites.
 L. Constancia y aprobación del lote.
5. Las pruebas mínimas que deben aparecer en el certificado de calidad para cada forma farmacéutica corresponden a las exigidas por las farmacopeas aceptadas en Colombia, de acuerdo con el parágrafo 1 de artículo 22 del Decreto 677 de 1995 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.
6. El valor de los análisis de control de calidad será cancelado por el CONTRATISTA dentro de los quince (15) días siguientes al

recibo de la comunicación enviada por el HOSPITAL. (Solo aplica a muestras que requieran análisis por desviaciones de calidad).

7. El CONTRATISTA deberá hacer la reposición de las unidades tomadas como muestra para los análisis de control. (Solo aplica a muestras que requieran análisis por desviaciones de calidad).

SÉPTIMA. CONDICIONES DE CAMBIO DE INSUMOS POR VENCIMIENTO O BAJA ROTACIÓN: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a efectuar el recambio de los insumos contratados de la siguiente manera:

1. Cuando el insumo no se alcance a consumir antes de la fecha de expiración el HOSPITAL dará aviso al CONTRATISTA con mínimo seis (6) meses de anticipación a su vencimiento, y éste se obliga a cambiar la cantidad entregada antes de su vencimiento, con el objetivo de asegurar la disposición del insumo.
2. El cambio deberá efectuarse en las mismas condiciones contractuales pactadas en éste contrato para las entregas; por lo que el recambio no deberá demorar más de setenta y dos (72) horas desde el aviso anteriormente mencionado, lo cual a su vez podrá generar incumplimientos por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de aplicarse las condiciones de liberación presupuestal respectiva.
3. El cambio del insumo se podrá realizar con el mismo insumo que se solicita cambiar o por cualquiera que esté contratado con el mismo CONTRATISTA.
4. En caso que el CONTRATISTA no recoja los productos próximos a vencerse y éstos efectivamente superen su fecha de vencimiento, se hará responsable de su disposición final y de su valor, el cual podrá ser descontado en cualquier momento hasta la liquidación del presente contrato, inclusive. El HOSPITAL podrá enviar tales insumos a la última dirección reportada y/o a la consignada en los documentos tributarios por correo certificado.
5. El recambio se efectuará en las mismas condiciones de entrega consignados anteriormente.
6. No se aceptarán condiciones ni políticas internas del CONTRATISTA para cambios de insumos por próximo vencimiento distintas de las pactadas en este contrato.
7. No efectuar el recambio se considerará incumplimiento del contrato.
8. Cuando la rotación del insumo sea baja, el HOSPITAL podrá devolverlo para su cambio o nota crédito.

OCTAVA. CONDICIONES DE LIBERACIÓN PRESUPUESTAL. Las condiciones de liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

1. Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
2. En caso de baja rotación y/o demanda de algún insumo contratado o incumplimiento en su entrega, en la calidad del producto o en las condiciones de facturación, el HOSPITAL podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que el HOSPITAL ofrece.

NOVENA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos y se debe presentar Facturación por separado de los suministros contratados para cada unidad funcional (E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá y Hospital Regional de Zipaquirá. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo con los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio y deberá cumplir con lo siguiente:

1. El CONTRATISTA deberá identificar los insumos a cobrar de acuerdo con la denominación estipulada en el presente contrato; es decir, el nombre genérico del insumo, sin perjuicio de que también lo identifiquen con el nombre comercial del productor.
2. El CONTRATISTA deberá relacionar, en cada factura, la siguiente información:
 - **A.** Número de la factura.
 - **B.** Clasificación del riesgo.
 - **C.** Lote y fecha de vencimiento (si aplica).
 - **D.** Número de contrato y año.

E. Nombre genérico del producto (si aplica).
F. Nombre comercial (si aplica).
G. Registro del INVIMA.
H. Laboratorio fabricante.
I. Marca.
J. Cantidad (en unidades de medida, no en factor de empaque).
K. Valor unitario (en unidades de medida, no en factor de empaque).
L. Valor total de las unidades entregadas (no en factor de empaque).

3. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL en orden cronológico de entrega de los insumos contratados.
4. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre el día primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
5. El Supervisor del contrato, mediante acta, aprobará la factura y el monto a cancelar mediante acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el CONTRATISTA deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que para todos los efectos constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debe incluirse con todas las facturas un certificado original de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según sea el caso.

DÉCIMA. CONDICIONES EN MATERIA DE APOYO TECNOLÓGICO, SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIONES: En el evento en que se requiera de apoyo tecnológico para el consumo de los medicamentos contratados o materia médico quirúrgico, los bienes requeridos para tal efecto serán entregados por el CONTRATISTA al HOSPITAL en calidad de comodato que se regirá por las siguientes disposiciones:

1. El CONTRATISTA deberá verificar que los bienes ofrecidos en comodato se encuentren asegurados contra todo riesgo, incluyendo hurto simple y calificado.
2. El CONTRATISTA deberá verificar que los bienes ofrecidos para el procesamiento o utilización óptima de los insumos ofertados y solicitados deberán ser de última tecnología o como máximo de 2 años de uso, salvo aquellos bienes que se encuentren actualmente en el HOSPITAL, siempre y cuando la tecnología sea de la aceptación de sus eventuales operadores y cumplan los requerimientos de los términos de referencia.
3. Todas las preinstalaciones e instalaciones que deban hacerse para equipos de apoyo tecnológico serán responsabilidad del contratista, así como el retiro de las mismas.
4. El CONTRATISTA deberá garantizar que sobre los bienes ofrecidos y entregados en comodato se efectúe mantenimiento preventivo y correctivo para el óptimo funcionamiento del equipo. El HOSPITAL se abstendrá de efectuar cualquier clase de erogación económica para el mantenimiento del (los) mismo (s), así como para asumir cualquier valor por razón de seguros.
5. La entrega de equipos se realizara a través del área de equipo biomédico dando cumplimiento al procedimiento y se deberán adjuntar los siguientes documentos determinados en los pliegos de condiciones por cada equipo de apoyo tecnológico entregado.
6. El proveedor deberá suministrar los repuestos que se requieran para mantener los equipos en óptimo funcionamiento.
7. Si la tecnología lo requiere, deberá entregarse certificado de calibración, validación o calificación, con antigüedad no mayor a 1 año e informe de análisis de trazabilidad.
8. El CONTRATISTA deberá realizar capacitación a todo el personal que use la tecnología.
9. El CONTRATISTA, deberá mantener la totalidad de la documentación requerida por el área de tecnología biomédica (listado de equipos, cantidad, modelo, serie, ubicación, ficha técnica, hoja de vida, certificado de calibración, validación o calificación no

mayor a un año e informe de análisis de trazabilidad, cronograma, actas de capacitación y cronograma de mantenimiento) de los bienes ofrecidos en comodato.

10. El CONTRATISTA deberá actualizar los equipos y apoyo tecnológico, si es necesario, y en caso que se requiera retirar por cualquier causa alguno de ellos debe ser remplazado por uno de igual o mejores especificaciones técnicas.
11. El CONTRATISTA deberá garantizar equipos de respaldo de iguales o mejores especificaciones técnicas, en caso de que se presente falla que deje fuera de servicio el equipo o ésta persista por más de 24 horas. Así mismo, debe brindar respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento. El tiempo máximo de respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento no debe ser mayor a 8 horas.
12. Científico: mínimo dos capacitaciones por año orientados en el uso y las técnicas actualizadas para los respectivos procedimientos quirúrgicos de cada especialidad, a nivel de los funcionarios del HUS. El cronograma de estos cursos se acordará con la Gerencia de la institución.

13. Operativo: el oferente deberá apoyar al grupo quirúrgico con el concurso de un instrumentador quirúrgico especializado en el tipo de intervención que lo requiera y familiarizado con el instrumental que allí se utilice, quien actuará como su representante y diligenciará la hoja de consumo debidamente detallada producto por producto indicando su referencia.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. El CONTRATISTA deberá conciliar la ejecución mensualmente con el área contable del servicio farmacéutico, de acuerdo al cronograma emitido por la supervisión del contrato.
2. Dicha relación se utilizará para efectos de la procedencia del pago y para facilitar la liquidación del contrato.
3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.
4. Para efectos de posterior liquidación, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato la ejecución de pagos del mismo.
5. Cuando se haya ejecutado en valor el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el CONTRATISTA deberá manifestarlo al supervisor del contrato para considerar la respectiva liquidación o su adición.

DÉCIMA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($193.926.495)** monto que será distribuido de la siguiente forma: **BOGOTÁ: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($49.637.125), HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ: CIENTO CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($105.057.915)** y para la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ: TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($39.231.455)** La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** Se realizarán pagos a noventa (90) días calendario, una vez radicada la factura y certificado de recibido a satisfacción del servicio por el supervisor de manera mensual.

PARÁGRAGO PRIMERO: Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución del contrato, de lo contrario, no se ejecutará el pago y se reputará tal hecho al CONTRATISTA.

NOTA: Presentar Facturación por separado de los servicios contratados para cada unidad funcional (E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá y Hospital Regional de Zipaquirá).

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al CONTRATISTA, lo que demostrará mediante certificación bancaria. El CONTRATISTA se obliga a suscribir la respectiva orden de pago posteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. **946 DEL 27 DE ABRIL DE 2022**

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los **TRES (3) DIAS HABILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato, El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Por valor equivalente mínimo al 20% por ciento del valor del contrato	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
Calidad de Servicio	Por valor equivalente mínimo al 30% por ciento del valor total del contrato	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos y provisión de repuestos	Se determinara en cada caso de sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien	

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato; sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARAGRAFO TERCERO: El suministro en la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD** estará condicionado a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgo a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio 262 de 2017, su respectiva prorroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado.

PARAGRAFO CUARTO: El suministro en el **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ** estará condicionada a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgo a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio tripartita 436 de 2019, su respectiva prorroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado.

PARÁGRAFO QUINTO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio. 4

DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

VIGÉSIMA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, o de la garantía constituida; si esto no fuere posible, se ejercerán las acciones legales a que haya lugar de conformidad con las normas pertinentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflictos, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por El CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital; en los vacíos se atendrá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato. Si El CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL.

TRIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado el Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertenecientes a la invitación a cotizar, propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal. En caso de inconsistencias entre la propuesta del CONTRATISTA y el presente contrato, prevalecerá lo escrito en el contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Tranversal 93 No 51 – 98 Bodega 18 Parque Empresarial Puerta del Sol Bogotá
EMAIL:	INFO@DDB.COM.CO

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

4

5-05-2022

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

TRIGÉSIMA CUARTA. : Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existe personal idóneo para vigilar la ejecución del contrato, La Supervisión que de acuerdo a nuestro manual de contratación comprende funciones generales, administrativas, jurídicas, financieras y técnicas, estará a cargo Líder de proyecto - Farmacia o quien haga sus veces, o de quien delegue el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. quien ejercerá las funciones establecidas en el manual de contratación, Resolución 530 del 29 de octubre de 2021 establecidas en el art. 3.3.1.2, Funciones de la Supervisión, Literal a) Generales, b) Técnicas, c) Administrativas y Financieras, d) Funciones Legales y las demás que le sean asignadas y se designa como supervisor técnico al Líder del área de tecnología biomédica para la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, o de quien delegue el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ . quien ejercerá las funciones establecidas en el manual de contratación, Resolución 530 del 29 de octubre de 2021 establecidas en el art. 3.3.1.2, Funciones de la Supervisión, Literal b) Técnicas.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 MAY 2022

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

EL CONTRATISTA

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyecto : Karolina Daniela Rodriguez prieto
Prof.I en derecho en misión

Reviso : Milena Duarte Ros
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos

Aprobó : Ibidy Adriana Tinjacá Rueda
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Vto. Bueno: Líder De Proyecto De Farmacia
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se entiende notificado de la supervisión

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.

NIT 899999032 - 5

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 2620 DEL AÑO FISCAL: 2022

CONTRATO: 529/2022

A nombre de: 17068260 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS							
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
946	27/04/2022	24	31/12/2022	2.4.5.01.03.35291.2.01	01	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$ 49.637.125,00
946	27/04/2022	24	31/12/2022	2.4.5.01.03.35291.2.02	02	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$ 39.231.455,00
946	27/04/2022	24	31/12/2022	2.4.5.01.03.35291.2.03	03	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$ 105.057.915,00
						VALOR TOTAL ACTUAL:	**$ 193.926.495,00**

OBJETO RP: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ QUE REQUIEREN ALGUN TIPO DE HOSPITALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA DE MEDICAMENTOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/05/2022

JOSE JAIME PINZON RIAÑO

Director Financiero

Usuario: 39813795

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.] NIT [899999032-5]



Oficina Asesora Jurídica
05RH39-V1

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
NIT: 899999032

CERTIFICA

Que, RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, sociedad que se identifica con el nit N° 17068260, mediante contratación DIRECTA, suscribió con la entidad el contrato 529-2022, el cual tiene las siguientes condiciones contractuales:

OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE LOS PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA QUE REQUIEREN ALGUN TIPO DE HOSPITALIZACION Y ADMINISTRACION INTRAVENOSA DE MEDICAMENTOS

VALOR TOTAL:	Doscientos noventa millones ochocientos ochenta y un mil setenta pesos ($290.881.070)
FECHA DE INICIO:	19/05/2022
FECHA FINAL:	31/10/2022
PLAZO:	165 días
ESTADO ACTUAL:	LIQUIDADO
CUMPLIMIENTO:	SATISFACTORIO

La presente solicitud se emite el 28 de febrero de 2023.

Elaboró: Angela Marcela Hurtado Ramirez
Auxiliar 5 Oficina de Contratos

Revisó: Sandra Milena Duarte Roa
Profesional Especializado III

Aprobó: Francisco Javier Ramírez Roa
Líder del Proyecto de Farmacia

VoBo. NEIDY ADRIANA TINJACÁ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSECUTIVO No 267 EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
LIQUIDACIÓN BILATERAL
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NÚM. 358 DE 2022

05GJ27-V1

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
OBJETO:	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO Y ORTOPEDIA, SUPLIR NECESIDADES PRIORITARIAS DE LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN. LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.
SUPERVISOR:	LÍDER DE PROYECTO DE FARMACIA

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra, **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 17.068.260 actuando en nombre propio y como Propietario del Establecimiento de Comercio Deposito de Drogas Boyacá NIT 17.068.260-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación bilateral del contrato No. 358 de 2022, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 08 de 3 de junio de 2014 y el Acuerdo No. 016 de 18 de octubre de 2017, *«por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E y el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado - Hospital Universitario de La Samaritana* y la Resolución 530 del 29 de octubre de 2021, por medio de la cual se adopta y aprueba el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Hospital y el Contratista celebraron el Contrato de Suministro No.358 de 2022, el cual fue suscrito el día 17 de marzo de 2022, cuyo objeto fue "**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO Y ORTOPEDIA, SUPLIR NECESIDADES PRIORITARIAS DE LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN. LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA**" **SEGUNDA**: Que mediante informe final de supervisión con fecha de radicado el 12 de mayo de 2023, el Supervisor del contrato certifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **TERCERA:** Que una vez vencido el plazo de ejecución y agotados los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato, resulta necesario su liquidación. **CUARTA:** Que el contrato presentó la siguiente ejecución de acuerdo con el informe del Supervisor:

CONTRATADO	$423.641.680,75
FACTURADO O COBRADO	$404.843.353,00
PAGADO POR EL HOSPITAL	$404.843.352,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$1,00
SALDO A LIBERAR	$18.798.327,75

QUINTA: Que el contrato tuvo un plazo de ejecución comprendido entre el 30 de marzo de 2022 hasta el 30 de julio de 2022 de acuerdo con el informe del Supervisor. **SEXTA:** Que la presente liquidación corresponde a lo exigido por el Estatuto Contractual del Hospital y el Manual de Contratación aplicable para el momento de la suscripción del contrato, conforme a las siguientes.

RADICADO

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
LIQUIDACIÓN BILATERAL

05GJ27-V1

CLÁUSULAS

PRIMERA: Considerese liquidado el contrato suscrito entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**. SEGUNDA: páguese al **CONTRATISTA**, en caso que aún no se haya hecho, el valor de la última orden de pago, a la suscripción de las partes y presentación de fotocopia de la presente acta de liquidación en la Dirección Financiera del **HOSPITAL**. TERCERA: Teniendo en cuenta lo reservado en la disponibilidad presupuestal y en caso que a la fecha de la suscripción de la presente no se hayan realizado los ajustes presupuestales, remítase copia de la presente acta a la Dirección Financiera para lo de su cargo. CUARTA: Una vez suscrita la presente acta de liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en cuanto a las obligaciones económicas generadas por el contrato.

La presente acta se aprueba por las partes y para constancia se suscribe por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C.

16 MAY 2023

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

EL CONTRATISTA

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó	Katherin Daniela Rodriguez prieto Prof I en Derecho en Misión - Contratos	
Revisó	S. Milena Duarte Roa Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos	
Aprobó	Neidy Adriana Tinjacá Rueda Jefe de la Oficina Asesora Jur	
Vto. Bueno	Líder de Proyecto Farmacia Supervisor del contrato	

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE SUMINISTRO No.358 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**
CONTRATISTA:	**RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO Y ORTOPEDIA, SUPLIR NECESIDADES PRIORITARIAS DE LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN. LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.**
VALOR: **BOGOTÁ** **HRZ** **UFZ**	**($282.431.070,50) IVA INCLUIDO** **(101.602.891,50) IVA INCLUIDO PARA BOGOTÁ** **($141.362.968,60) IVA INCLUIDO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ** **($39.465.210,40) IVA INCLUIDO PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ**
CDP:	**NÚM. 617 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022**
PLAZO:	**HASTA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2022**
SUPERVISOR:	**LIDER DE PROYECTO DE FARMACIA**

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 17.068.260 actuando en nombre propio y como Propietario del Establecimiento de Comercio Deposito de Drogas Boyacá NIT 17.068.260-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, como Institución prestadora de los servicios de salud, alineado con su misión y visión, debe prestar la atención integral a la población con calidad, eficiencia y oportunidad, razón por la cual debe contemplar todas las acciones necesarias para proveer al usuario el suministro de los dispositivos médicos, en el marco de la normatividad legal vigente, requisitos de habilitación, y para ello de acuerdo a las necesidades de los servicios habilitados debe garantizar los procesos de atención en salud Para La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** en Bogotá, el **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA** por tener dentro de su operación, éstos dos últimos. **SEGUNDA:** Que con respecto al **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ**, vale la pena mencionar que con el propósito de garantizar la atención integral, oportuna, con mayor nivel de accesibilidad a los servicios de tercer y cuarto nivel para la población de la Subred Norte de Cundinamarca; en el marco del Plan Departamental de Desarrollo 2008-2011 "Cundinamarca, corazón de Colombia" y el Plan Territorial de Salud 2008-2011 "Salud a mi Pueblo", se convino entre el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Zipaquirá, la construcción, dotación y operación de un Nuevo Hospital en la ciudad de Zipaquirá que preste servicios de tercer nivel, así como algunos de cuarto nivel. **TERCERA:** Que para el efecto, se suscribió el Convenio Inter administrativo Marco 010 de 2008 (Modificado por el Convenio Inter administrativo Marco No 545 de 2018), cuyo objeto establecido en la cláusula primera era el de aunar y gestionar esfuerzos tendientes a lograr la construcción y el fomento en Zipaquirá de un nuevo hospital que preste servicios de salud de tercer y cuarto nivel de atención en salud. Así en desarrollo del Convenio Inter administrativo Marco 010 de 2008, la Gobernación de Cundinamarca, el Municipio de Zipaquirá y el Ministerio de Salud y Protección Social aportaron recursos financieros y materiales que permitieron la construcción del Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá. **CUARTA:** Que en cumplimiento de la cláusula sexta del convenio No. 010 de 2008, el

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075
www.hus.org.co
"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"

051 SC5520-1
RADICADO

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

Departamento de Cundinamarca, suscribió el Contrato Inter administrativo de Consultoría 592 de 2017 con la Universidad Nacional de Colombia que tiene por objeto "Definición y aplicación de una metodología para elaborar los modelos de operación del Nuevo Hospital de Zipaquirá y la sede antigua, la cual debe involucrar los componentes de Planeación, Proyección, Financiación, Administración, Prestación de Servicios y Operación". Analizados los tres escenarios propuestos por la consultoría realizada por la Universidad Nacional de Colombia (cuyos resultados y productos hacen parte integral del presente convenio), especialmente en lo relacionado con los riesgos identificados, tiempos de la implementación del modelo escogido y expectativas de operación, se tomó la decisión de operar el Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá a través de un contrato inter administrativo con una Empresa Social del Estado ya constituida. **QUINTA:** Que los análisis detallados que permiten concluir cual es el modelo de operación más beneficioso y, la aplicación de matriz de riesgos generada por la consultoría, se hayan contenidos en el estudio técnico denominado "CONCEPTO TÉCNICO MODELO DE OPERACIÓN" (el cual hace parte integral del presente acto jurídico), análisis éstos con fundamento en los cuales se arroja como resultado, el que el modelo más favorable es, en efecto, la operación a través de Contrato Inter administrativo con ESE ya constituida. De las ESE constituidas en el Departamento, la más capacitada para operar el Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá es, sin lugar a dudas, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA,** por ser una institución de salud de alta y mediana complejidad, centro de referencia y contra-referencia del departamento, con más de 80 años de experiencia, por representar una valiosa labor docente asistencial con más de 25 convenios docencia – servicio y por estar acreditada en materia de calidad por ICONTEC y que además ha operado y administrado los bienes de la denominada Unidad Funcional de Zipaquirá durante más de 9 años, entre otras características. **SEXTA:** Que conforme a lo anterior, se debe contratar el SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA, y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA**, a fin de cumplir con la normatividad legal vigente, requisitos de habilitación, así como todas las normas y todas las condiciones que se deben tener en cuenta en este tipo de suministro fundamental en el cuidado de la salud. Es de anotar que el **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, requiere el suministro de los insumos necesarios para garantizar la atención segura, oportuna, efectiva, eficiente al paciente hospitalizado, cumpliendo con los estándares de calidad pertinentes para alcanzar los objetivos terapéuticos estipulados por la parte médica durante la estancia hospitalaria. **SEPTIMA:** Que considerando todo lo anteriormente mencionado y que la institución requiere suplir estas necesidades específicas mientras se surte el proceso de convocatoria pública, se hace necesaria la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA** donde el tiempo de contratación previsto para los suministros es hasta el 30 de Abril de 2022 o hasta agotar presupuesto. **OCTAVA:** Que en atención al procedimiento señalado en el Artículo 25 del Estatuto de Contratación el día 25 de febrero de 2022 la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar No. FB000020220011 con el señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** Quien una vez presentó su oferta, se recomendó su contratación a la Gerencia. **NOVENA:** Que mediante la Resolución No. 530 del 29 de octubre de 2021, se adopta el Nuevo Manual de Contratación de la HUS, el cual en su Artículo 3.2.2.1.3, establece la Contratación Directa en los siguientes eventos: "Literal a) Por la Cuantía Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 600 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza. En este caso siempre se hará a conocer a mínimo tres (3) oferentes que estén en condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado. **DÉCIMA**: Que mediante SUM 521 del 03 de marzo de 2022 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **QUINTA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. **DÉCIMA PRIMERA**: Que para el desarrollo del presente contrato se cuenta con disponibilidad presupuestal de conformidad con el CDP **NÚM. 617 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022**

4

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CLÁUSULAS

PRIMERA. - SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO Y ORTOPEDIA, SUPLIR NECESIDADES PRIORITARIAS DE LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN. LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del suministro el cual incluye

ITEM	CODIGO INSTITUCIONAL	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION PRODUCTO	CANTIDAD BOGOTÁ	CANTIDAD HOSPITAL REGIONAL ZIPAQUIRÁ	CANTIDAD UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ	TOTAL CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL BOGOTA	VALOR TOTAL HRZ	VALOR TOTAL UFZ	VALOR TOTAL CANTIDADES	MARCA/ REFERENCIA
1	A01J01	42142609	JERINGA DESECHABLE 5ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	7.500,00	8.000	14.000	29.500	$175,00	$33,25	$208,25	$1.561.875,00	$1.666.000,00	$2.915.500,00	$6.143.375,00	PRPTEX SA
2	A01J02	42142609	JERINGA DESECHABLE 10ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	80.000,00	80.000	16.000	176.000	$263,00	$49,97	$312,97	$25.037.600,00	$25.037.600,00	$5.007.520,00	$55.082.720,00	RYMCO MEFICAL
3	A01J04	42142609	JERINGA DESECHABLE 3ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	500	500	100	1.100	$184,00	$34,96	$218,96	$109.480,00	$109.480,00	$21.896,00	$240.856,00	PRPTEX SA
4	A04V01	42311505	VENDA DE YESO 4X5 YARDAS	200	200	123	523	$4.158,00	$0,00	$4.158,00	$831.600,00	$831.600,00	$511.434,00	$2.174.634,00	BSN MEDICAL LTDA
5	A04V02	42311505	VENDA DE YESO 5X5 YARDAS	200	200	100	500	$4.942,00	$0,00	$4.942,00	$988.400,00	$988.400,00	$494.200,00	$2.471.000,00	BSN MEDICAL LTDA
6	A04V03	42311505	VENDA DE YESO 6X5 YARDAS	25	130	80	235	$5.692,00	$0,00	$5.692,00	$142.300,00	$739.960,00	$455.360,00	$1.337.620,00	BSN MEDICAL LTDA
7	A07E03	42220000	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSIÓN	4.000,00	6.800	2.000	12.800	$13.750,00	$0,00	$13.750,00	$55.000.000,00	$93.500.000,00	$27.500.000,00	$176.000.000,00	ICU MEDICAL
9	C02C01	42295303	CONECTOR LIBRE DE AGUJA	2.200,00	3.000	1.200	6.400	$1.200,00	$228,00	$1.428,00	$3.141.600,00	$4.284.000,00	$1.713.600,00	$9.139.200,00	ICU MEDICAL
11	CT4981407	42220000	EQUIPO FOTOPROTECTOR PARA BOMBA DE INFUSION	400	500	20	920	$17.345,00	$0,00	$17.345,00	$6.938.000,00	$8.672.500,00	$346.900,00	$15.957.400,00	ICU MEDICAL
14	G02V01	42272221	KIT MASCARA PARA OXIGENO CON VENTURY ADULTO	350	100	120	570	$3.493,00	$693,87	$4.186,87	$1.454.834,50	$418.687,00	$498.800,40	$2.369.301,90	BIOPLAST
15	M2MI132	42291620	CAMPO DE INCISION ANTIMICROBIANO 56cm X 45cm	50	40	0	90	$107.516,00	$20.428,04	$127.944,04	$5.397.202,00	$5.117.761,60	$0,00	$11.514.963,60	3M COLOMBIA
								VALOR TOTAL			$101.602.891,50	$141.362.968,60	$39.465.210,40	$282.431.070,50	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios de cada uno de los elementos que integran cada ítem serán los establecidos en la respectiva oferta presentada por el contratista, la cual se entiende integrada al presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** debe mantener los precios ofertados en su propuesta en todos los ítems. Por ningún motivo el contratista podrá sobrepasar el monto del contrato, y el presupuesto asignado.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones legales inherentes al tipo de contrato y a la naturaleza jurídica de las partes, EL **CONTRATISTA** se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, celeridad, oportunidad y economía procesal; además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del objeto contractual y las siguientes:

1. Tecno vigilancia activa.
2. Asegurar condiciones de seguridad conservación del producto original durante transporte al Hospital.
3. El proponente se obliga a señalar en su propuesta los laboratorios productores de dispositivos, así como las recomendaciones dadas por el fabricante para el almacenamiento, conservación y distribución, rotación de los insumos.
4. El contratista se obliga a garantizar la calidad de los DISPOSITIVOS MEDICOS suministrados.
5. El contratista garantiza que las presentaciones marcas, referencias y unidades de empaque o manejo de los insumos suministrados deberán corresponder a las requeridas por el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS SEDES ADSCRITAS** y que fueron presentadas dentro de la oferta. En caso de no contar con las marcas, referencias y unidades de empaque o manejo, se deberá emitir comunicación al supervisor del contrato, quien deberá dar el aval para el cambio por otra alternativa.
6. El vgarantiza que la calidad de los DISPOSITIVOS MEDICOS deberá corresponder a lo solicitado, evaluado y aceptado por el hospital. En caso de variación durante la vigencia del contrato, de la calidad y/o demás condiciones de los DISPOSITIVOS MEDICOS, sin previa autorización del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS SEDES ADSCRITAS**, se entenderá que existe un incumplimiento contractual.
7. El contratista se obliga a estar presente en las entregas de los DISPOSITIVOS MEDICOS, (es decir que las entregas no se harán mediante empresa operador logístico de envíos, y si así fuese deberá estar un funcionario representante del proveedor), de acuerdo a los cronogramas de entrega; en la fecha y hora pactados con el proveedor en cada una de las sedes. Si son productos fuera de cronograma (URGENTES), se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, término que se contará a partir de la solicitud por parte del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS SEDES ADSCRITAS** a través de correo electrónico y en la que el proveedor también se hará presente.
8. El contratista se obliga a garantizar que la fecha de vencimiento de los DISPOSITIVOS MEDICOS no debe ser inferior a 18 MESES contados a partir del momento que el hospital reciba los DISPOSITIVOS MEDICOS, salvo que el hospital determine una fecha de vencimiento diferente, previa autorización por parte del supervisor del contrato; en este caso el proveedor deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento. Lo anterior es requisito para la entrega de los DISPOSITIVOS MEDICOS y recepción a satisfacción de todos y cada y uno de los productos.
9. El contratista se obliga a realizar cambios por próximos vencimientos de DISPOSITIVOS MEDICOS, previa notificación vía correo electrónico u oficio del hospital al proveedor como mínimo con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimientos del producto.
10. El contratista se obliga a que por baja rotación que haya tenido un DISPOSITIVOS MEDICOS en particular, el hospital podrá devolverlo para su cambio o nota crédito.
11. El contratista se obliga a que los empaques de los DISPOSITIVOS MEDICOS deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los DISPOSITIVOS MEDICOS.
12. El contratista se obliga a firmar el acta de recepción y entrega de productos farmacéuticos, en cada una de las entregas pactadas entre el proveedor y el servicio farmacéutico.
13. El contratista para la venta o el suministro de los productos ofertados debe estar autorizado como comercializador, distribuidor, depósito de drogas o laboratorio farmacéutico, por la autoridad competente del sector salud.

14. El contratista acepta y autoriza con la sola presentación de la propuesta, que en caso de que uno o varios de los insumos disminuyan su rotación, el hospital puede en cualquier momento modificar o dar por terminado unilateralmente el o los contratos suscritos durante la vigencia del contrato, según sea el caso, respecto de las cantidades que se encuentran pendientes de despacho, y luego se procederá a la liquidación de o los contratos suscritos durante la vigencia del contrato.
15. El contratista se obliga a presentar informes mensuales al interventor del contrato, acerca de la ejecución del mismo y a conciliar las facturas con el contador del servicio farmacéutico al final de cada mes.
16. El contratista se obliga a garantizar que en caso de sustancias químicas, se entregaran las fichas técnicas y de seguridad de cada una de las sustancias. Los recipientes deberán estar señalizados en con el rotulo de seguridad. Los residuos de estas sustancias deberán ser manejados por el proveedor.
17. El contratista se obliga a cumplir con los valores agregados, descuentos ofertados en la propuesta presentada. Esta estipulación aplica para los proponentes que ofrezcan valores agregados y descuentos.
18. En caso de que algún producto ofertado y contratado, durante la ejecución del contrato presente reportes de seguridad y que evaluados por el grupo evaluador del Programa Institucional de Tecno vigilancia, el proponente se verá obligado a recibir los productos entregados, hacer la reposición correspondiente (Nota crédito o producto) y acompañar la investigación por parte del comité de Seguridad del paciente, si se concluye que son fallas del producto el hospital está facultado para retirarlos del contrato. Así mismo, el proponente se verá obligado a dar respuesta, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a los reportes que sean enviados por parte del programa Institucional de Tecno vigilancia.
19. El contratista solo podrá presentar los DISPOSITIVOS MEDICOS cuyo registro sanitario se encuentre vigente para la vigencia a contratar, los DISPOSITIVOS MEDICOS que se encuentren en trámite de renovación o que se venza el registro sanitario durante la vigencia a contratar deben anexar la información de renovación, así como la respuesta del INVIMA del trámite correspondiente.
20. En caso de que el hospital requiera manejar productos en consignación el contratista dispondrá de los medios requeridos para manejar este stock teniendo en cuenta un corte periódico que no puede ser superior a una periodicidad mensual y la correspondiente facturación antes de la fecha de corte estipulada en la cláusula de facturación, solo se podrá disponer de insumos que se encuentren en el presente contrato.
21. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
22. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
23. Informar sobre el desarrollo del contrato.
24. Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
25. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
26. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
27. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
28. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
29. Tramitar con diligencia el presente contrato.
30. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presenta contrato de prestación de servicios se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
31. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
32. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
33. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
34. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
35. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
36. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio.

37. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
38. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
39. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
40. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
41. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
42. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
43. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales Vigentes.
44. Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
45. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.
46.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

1. Exigir del CONTRATISTA y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Revisar cada mes el desarrollo del objeto contractual para verificar que se cumpla con las condiciones previstas para la ejecución.
3. Pagar los insumos contratados y entregados por el CONTRATISTA al HOSPITAL, en los términos del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con la **HOSPITAL** a entregar los insumos contratados de la siguiente manera:

1. El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a entregar los insumos contratados en las siguientes sedes:

SEDE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
HUS Bogotá	Cra 8 # 0-29 sur- Bogotá	4077075 Ext 10017-10013
Unidad Funcional de Zipaquirá	Cll 10 # 7-52 Zipaquirá	4077075 Ext 10959
Hospital Regional de Zipaquirá	Cll 1 Sur N° 11-90 Zipaquirá	4077075 Ext 11121

2. Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por el **HOSPITAL** a costo del **CONTRATISTA.** El **HOSPITAL** inspeccionará la entrega de acuerdo con el protocolo de recepción técnica.
3. Las presentaciones marcas, referencias y unidades de empaque o manejo de los insumos suministrados deberán corresponder a las requeridas por el **HOSPITAL** y que fueron presentadas dentro de la oferta.
4. Los empaques de los insumos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos.

5. En caso de sustancias químicas, se entregarán las fichas técnicas y de seguridad de cada una de las sustancias. Los recipientes deberán estar señalizados en con el rótulo de seguridad. Los residuos de estas sustancias deberán ser manejados por el proveedor.
6. Las entregas deberán realizarse de acuerdo al cronograma de entrega en la fecha y hora pactada con el proveedor. Es necesaria la presencia de un funcionario del proveedor en la entrega para firma de acta de recepción y entrega de productos farmacéuticos, dando cumplimiento a la Resolución 1403 de 2007. Si la entrega es fuera de cronograma, se recibirá los días hábiles entre las siete de la mañana (7:00 AM) y las tres de la tarde (3:00 PM).
7. Para los productos que requieren refrigeración, el **CONTRATISTA** deberá garantizar la conservación de la cadena de frío hasta el momento de su entrega al **HOSPITAL,** utilizando el sistema de control de temperatura.
8. El **CONTRATISTA** no podrá exigir ningún emolumento al **HOSPITAL** para la entrega de los insumos contratados distintos de los acordados en el presente contrato.
9. El **CONTRATISTA** deberá entregar al HOSPITAL insumos cuya vida útil no sea inferior al NOVENTA POR CIENTO (90%), contados a partir de la recepción en bodega del servicio Farmacéutico del Hospital, si las características técnicas lo permiten. Se exceptúan de esta regla los insumos importados, vacunas y los sujetos a control por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes, caso en el cual los insumos se entregaran con un porcentaje de vida útil acordado con el supervisor del contrato.
10. En caso de realizar entrega de productos farmacéuticos con vida útil menor a lo estipulado, deberá adjuntar carta de compromiso de cambio en caso de baja rotación y riesgo de vencimiento. Si la vida útil es inferior a un año, la entrega debe ser autorizada con anterioridad por parte del supervisor del contrato.
11. El **CONTRATISTA** deberá adjuntar por cada entrega la siguiente documentación:
 A. Factura en original y tres (3) copias, de acuerdo con las condiciones de facturación consignadas en el presente contrato.
 B. La facturación de los productos debe ser por unidad de medida, no por unidad de empaque.
 C. Certificado de control de calidad de los lotes entregados de acuerdo con las condiciones de control de calidad consignadas en el presente contrato.
 D. Certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales.
 E. La falta de uno o varios de los documentos o ausencia del funcionario del proveedor será causal para no recibir el pedido y proceder a su reprogramación.
12. El **CONTRATISTA** no podrá negarse a entregar los insumos contratados aduciendo motivos de empaques o presentación de estos.
13. El **HOSPITAL** podrá exigir al **CONTRATISTA** el cambio de los insumos entregados cuando, a criterio del supervisor, el apoyo tecnológico no ofrezca las condiciones necesarias para su utilización o fin perseguido.
14. El **CONTRATISTA** no podrá suspender, ceder, retrasar, cambiar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas, variaciones de precio, etc., toda vez que el **CONTRATISTA** conoce el consumo promedio mensual del **HOSPITAL,** tiene la programación de entregas y puede planear estratégicamente su inventario para dar cumplimiento a cabalidad de los productos contratados.
15. Para realizar la entrega de producto no programado en cronograma, el **CONTRATISTA** deberá realizarla presencialmente, para lo cual tendrá un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud elevada por el servicio farmacéutico, ya sea que la petición se realice por medio escrito y/o verbal y/o electrónico y/o vía fax, so pena de aplicarse las condiciones de la liberación presupuestal respectiva.
16. Tener un representante comercial en comunicación directa y permanente con el **HOSPITAL,** para efectos de verificar la ejecución del contrato. Para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá notificar al **HOSPITAL** un número de teléfono móvil y correo electrónico donde comunicarse con el representante. La falta de comunicación (móvil desactivado, móvil cancelado, móvil suspendido, número equivocado, móvil apagado, móvil perdido) constituirá incumplimiento del contrato.
17. En caso de que no se cumpla con las condiciones anteriores, el **HOSPITAL** podrá rechazar los insumos al momento de la recepción técnica o solicitar el recambio de los insumos cuando los productos ya hubiesen sido aceptados, todo lo anterior sin perjuicio de poder aplicar la liberación presupuestal, si a criterio del **HOSPITAL** resulta justificado.

SEXTA. CONDICIONES DE LIBERACIÓN PRESUPUESTAL. Las condiciones de liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

1. Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
2. En caso de baja rotación y/o demanda de este insumo contratado o incumplimiento en su entrega, en la calidad del producto o en las condiciones de facturación, el HOSPITAL podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que el HOSPITAL ofrece.

SÉPTIMA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo con los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. La factura deberá estar acorde con los precios de los insumos contratados.
3. EL **CONTRATISTA** deberá entregar un original y tres (3) copias originales de la misma.
4. El **CONTRATISTA** deberá identificar los insumos a cobrar de acuerdo con la denominación estipulada en el presente contrato; es decir, el nombre genérico del insumo, sin perjuicio de que también lo identifiquen con el nombre comercial del productor.
5. El **CONTRATISTA** facturará al HOSPITAL en orden cronológico de entrega de los insumos contratados.
6. El **CONTRATISTA** deberá radicar la factura entre el día primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el **HOSPITAL** podrá abstenerse de recibir la facturación.
7. El Supervisor del contrato, mediante acta, aprobará la factura y el monto a cancelar mediante acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el **CONTRATISTA** deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que para todos los efectos constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debe incluirse con todas las facturas un certificado original de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según sea el caso.

OCTAVA. CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. El CONTRATISTA deberá conciliar la ejecución mensualmente con el Supervisor.
2. Dicha relación se utilizará para efectos de la procedencia del pago y para facilitar la liquidación del contrato.
3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.
4. Para efectos de posterior liquidación, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato la ejecución de pagos del mismo.
5. Cuando se haya ejecutado en valor el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el CONTRATISTA deberá manifestarlo al supervisor del contrato para considerar la respectiva liquidación o su adición.

NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($282.431.070,50) IVA INCLUIDO,** monto que será distribuido de la siguiente forma: **BOGOTÁ: CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($101.602.891,50) IVA INCLUIDO, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. ($141.362.968,60) IVA INCLUIDO** y para **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ: TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($39.465.210,40) IVA INCLUIDO, La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** Se realizarán pagos parciales mensuales, de acuerdo a las necesidades requeridas, a noventa (90) días calendario, una vez radicada la factura y certificado de recibido a satisfacción del servicio por el supervisor de manera mensual.

- Factura que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Informe de ejecución del objeto contractual expedido por el contratista.
- Certificación original de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, caja de compensación familiar) y de aportes patronales (pensión, salud y riesgos laborales) expedida por el revisor fiscal de la empresa o por el representante legal de la misma.

PARÁGRAGO PRIMERO: Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución del contrato, de lo contrario, no se ejecutará el pago y se reputará tal hecho al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al CONTRATISTA, lo que demostrará mediante certificación bancaria. El CONTRATISTA se obliga a suscribir la respectiva orden de pago posteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. **NÚM. 617 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022**

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato, El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Por valor equivalente mínimo al 20% por ciento del valor del contrato	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
Calidad de los Bienes	Por valor equivalente mínimo al 30% por ciento del valor total del contrato	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

DECIMA SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2022** contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato; sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de adición suscrito por las partes, en caso de ser necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARAGRAFO TERCERO: El presente contrato en el **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ** estará condicionada a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgo a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio tripartita 436 de 2019, su respectiva prorroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado.

PARÁGRAFO CUARTO: La continuidad del presente contrato en la Unidad Funcional de Zipaquirá estará condicionada a la duración del convenio interadministrativo que otorga al HOSPITAL la tenencia y dirección de las mencionada Unidad Funcional; por tanto, en caso de finalizar el convenio interadministrativo, el contrato terminará y, en consecuencia, el valor presupuestado será reversado.

PARÁGRAFO QUINTO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

DÉCIMA TERCERA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERA: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sea expedido el registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda, mediante acto motivado y/o la liquidación.

DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DECIMA SÉPTIMA: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DECIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del

CONTRATISTA, si los hubiere, o de la garantía constituida; si esto no fuere posible, se ejercerán las acciones legales a que haya lugar de conformidad con las normas pertinentes.

DECIMA NOVENA. CADUCIDAD: El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflictos, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

VIGESIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por El CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital; en los vacíos se atendrá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato. Si El CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista firma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguno de los causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Hospital.

VIGESIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley

PARAGRAFO: El contratista declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las clausulas exorbitantes.

VIGESIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado el Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

VIGESIMA NOVENA. DOCUMENTOS Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertenecientes a la invitación a cotizar, propuesta y documentos del CONTRATISTA y certificado de disponibilidad presupuestal. En caso de inconsistencias entre la propuesta del CONTRATISTA y el presente contrato, prevalecerá lo escrito en el contrato.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Transversal 93 No 51 – 98 Bodega 18 Parque Empresarial Puerta del Sol Bogotá
EMAIL:	INFO@DDB.COM.CO

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

TRIGESIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **LIDER DE PROYECTO DE FARMACIA**, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 17 MAR 2022

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS,
GERENTE

EL CONTRATISTA

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó : *Katherine Daniela Rodriguez Prieto*
Prof Universitario en misión

Revisó *Milena Duarte Ros*
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos

Aprobó *Nicky Adriana Tinjacá Rueda*
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Vto. Bueno: *Líder De Proyecto De Farmacia*
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se entiende notificado

HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GID15-V4
Bogotá D.C.,

DR (A). MERCEDES BARRERA BOTIA
LIDER PROYECTO DE FARMACIA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CIUDAD

ASUNTO: DESIGNACION DE SUPERVISION

Respetado Doctor(a):

Teniendo en cuenta que existe dentro de la planta de personal, funcionarios idóneos para vigilar la ejecución de los contrato, estarán a su cargo como supervisor, las funciones establecidas en el Manual de Contratación, Resolución 530 del 29 de Octubre de 2021 establecidas en el art. 3.3.2.2, Funciones de la Supervisión, Literal a) Generales, b) Técnicas, c) Administrativas y Financieras, d) Funciones Legales y las demás que le sean asignadas, las cuales son de obligatorio cumplimiento para quienes ejercen labores de supervisión, del siguiente contrato:

Contratista	No. Del Contrato	Nit/cc	Objeto
RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	358/2022	17.068.260	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO Y ORTOPEDIA, SUPLIR NECESIDADES PRIORITARIAS DE LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN. LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.

Es importante recordar, que los servidores públicos o particulares que desempeñen labores u obligaciones de interventoría o supervisión, están sometidos a lo establecido en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).

Cordialmente,

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

PROYECTO : Kaiser Darío Rodríguez Prieto
Profesional Derecho en Misión – Contratos.
Revisó: S. Milena Duarte Roa
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos
Aprobó: Edgar Humberto Rodríguez Benavides
Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.

NIT 899999032 - 5

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 1800 DEL AÑO FISCAL: 2022

CONTRATO: 358/2022

A nombre de: 17068260 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS							
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
617	25/02/2022	24	31/12/2022	2.4.5.01.03.35291.2.01	01	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$101.602.892,00
617	25/02/2022	24	31/12/2022	2.4.5.01.03.35291.2.02	02	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$39.465.210,00
617	25/02/2022	24	31/12/2022	2.4.5.01.03.35291.2.03	03	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$141.362.969,00
						VALOR TOTAL ACTUAL:	**$282.431.071,00**

OBJETO RP: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17/03/2022

JOSE JAIME PINZON RIAÑO
Director Financiero

Usuario: 79002514

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.] NIT [899999032-5]

OFERTA ECONÓMICA ANEXO 4

OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO Y ORTOPEDIA, SUPLIR NECESIDADES PRIORITARIAS DE LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA
INVITACIÓN A COTIZAR - CONTRATACIÓN DIRECTA FBH000220011

ITEM	CODIGO INSTITUCIONAL	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION PRODUCTO	CANTIDAD BOGOTÁ	CANTIDAD HOSPITAL REGIONAL ZIPAQUIRÁ	CANTIDAD UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ	TOTAL CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL BOGOTA	VALOR TOTAL HRZ	VALOR TOTAL UFZ	VALOR TOTAL CANTIDADES	MARCA/REFERENCIA	OBSERVACIONES
1	A01J01	42142609	JERINGA DESECHABLE 5ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	7500	8000	14000	29500	$175	33	$208,25	$1.561.875,00	$1.666.000,00	$2.915.500,00	$6.143.375,00	PROTEX S.A.	
2	A01J02	42142609	JERINGA DESECHABLE 10ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	80000	80000	16000	176000	$263	50	$312,97	$25.037.600,00	$25.037.600,00	$5.007.520,00	$55.082.720,00	RYMCO MEDICAL S.A.S.	
3	A01J04	42142609	JERINGA DESECHABLE 3ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	500	500	100	1100	$184	35	$218,96	$109.480,00	$109.480,00	$21.896,00	$240.856,00	PROTEX S.A.	
4	A04V01	42311505	VENDA DE YESO 4X5 YARDAS	200	200	123	523	$4.158		$4.158,00	$831.600,00	$831.600,00	$511.434,00	$2.174.634,00	BSN MEDICAL LTDA	
5	A04V02	42311505	VENDA DE YESO 5X5 YARDAS	200	200	100	500	$4.942		$4.942,00	$988.400,00	$988.400,00	$494.200,00	$2.471.000,00	BSN MEDICAL LTDA	
6	A04V03	42311505	VENDA DE YESO 6X5 YARDAS	25	130	80	235	$5.692		$5.692,00	$142.300,00	$739.960,00	$455.360,00	$1.337.620,00	BSN MEDICAL LTDA	
7	A07E03	42220000	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSIÓN	4000	6800	2000	12800	$13.750	-	$13.750,00	$55.000.000,00	$93.500.000,00	$27.500.000,00	$176.000.000,00	ICU MEDICAL	
8	A12E01	42221602	EQUIPO DE MACROGOTEO SIN AGUJA PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES	800	2500	200	3500			$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	KAWA	
9	C02C01	42295303	CONECTOR LIBRE DE AGUJA	2200	3000	1200	6400	$1.200	228	$1.428,00	$3.141.600,00	$4.284.000,00	$1.713.600,00	$9.139.200,00	ICU MEDICAL COLOMBIA LTDA	
10	C05AX0433 35	51241206	PROTECTOR CUTANEO OXIDO DE ZINC 5% (5g/100g) + CALAMINA 5% (5g/100g) CREMA tubo 60g	20	20	5	45		-	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00		
11	CT4981407	42220000	EQUIPO FOTOPROTECTOR PARA BOMBA DE INFUSION	400	500	20	920	$17.345		$17.345,00	$6.938.000,00	$8.672.500,00	$346.900,00	$15.957.400,00	ICU MEDICAL COLOMBIA LTDA	
12	CT6311809	42312105	BARRERA CUTANEA NO IRRITANTE 100% SILICONA SACHET X 1 COLOMBINA	40	1	1	42		-	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	3M	
13	CT6311815	42312105	BARRERA CUTANEA NO IRRITANTE 100% SILICONA SACHET X 1 PAÑO	40	1	1	42	$2.739	520	$3.259,41	$130.376,40	$3.259,41	$3.259,41	$136.895,22	3M	
14	G02V01	42272221	KIT MASCARA PARA OXIGENO CON VENTURY ADULTO	350	100	120	570	$3.493	664	$4.156,67	$1.454.834,50	$415.667,00	$498.800,40	$2.369.301,90	BIOPLAST	
15	M2M1132	42291620	CAMPO DE INCISION ANTIMICROBIANO 56cm X 45cm	50	40	0	90	$107.516	20.428	$127.944,04	$6.397.202,00	$5.117.761,60	$0,00	$11.514.963,60	3M COLOMBIA S.A.	
			VALOR TOTAL DE LA OFERTA							$183.415,30	$101.733.267,90	$141.366.228,01	$39.468.469,81	$282.567.965,72		

Rafael Antonio Salamanca
C.C 17.068.260 De Bogotá Dc
Gerente y Propietario
Deposito De Drogas Boyacá
Nit 17.068.260-3

NOTA: SE REQUIERE QUE SU OFERTA ECONOMICA INCLUYA COMO MINIMO LOS CAMPOS ESTIPULADOS EN EL CUADRO ECONOMICO
NOTA: INCLUIR EN LA HOJA DE OFERTA ECONÓMICA A PRESENTAR LOS DATOS RELACIONADOS A LA EMPRESA (COTIZACIÓN FORMAL, MEMBRETE, LOGO, ETC)
NOTA: SI EL PRODUCTO O SERVICIO ES EXCENTO DE IVA, REFLEJARLO EN LA CASILLA DEL IVA COMO EXCENTO O DEJAR UNA NOTA DONDE ESPECIFIQUE QUE EL PRODUCTO O SERVICIO ES EXCENTO DE IVA
NOTA: LA OFERTA ECONÓMICA DEBE ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL

HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

Oficina Asesora Jurídica

05RH39-V1

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
NIT: 899999032

CERTIFICA

Que, RAFAEL ANTONIO SALAMANCA., sociedad que se identifica con el C.C: 17.068.260, mediante contratación directa, suscribió con la entidad el contrato 358-2022, el cual tiene las siguientes condiciones contractuales:

OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO Y ORTOPEDIA, SUPLIR NECESIDADES PRIORITARIAS DE LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN. LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.

VALOR TOTAL:	CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($423.641.680)
FECHA DE INICIO:	30/03/2022
FECHA FINAL:	30/06/2022
PLAZO:	92 Días
ESTADO ACTUAL:	TERMINADO
CUMPLIMIENTO:	SATISFACTORIO

La presente solicitud se emite a los 17 días del mes de noviembre de 2022.

Elaboró: Ángela Marcela Hurtado Ramírez
Auxiliar 5 Oficina de Contratos

Revisó: Sandra Milena Duarte Roa
Profesional Especializado III

Aprobó: Francisco Javier Ramírez Roa
Líder del Proyecto de Farmacia

VoBo. NEIDY ADRIANA TINJACÁ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
LIQUIDACIÓN BILATERAL
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NÚM. 290 DE 2023

05GJ27-V1

CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**
CONTRATISTA:	**RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**
OBJETO:	**SUMINISTRAR EQUIPOS BOMBA DE INFUSION CON APOYO TECNOLOGICO NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE CIERTOS MEDICAMENTOS A PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE INTERNACION Y/O URGENCIAS Y DEMAS SERVICIOS DONDE SE REQUIERAN, DE LAS SEDES BOGOTA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.**
SUPERVISOR:	**LÍDER DE PROYECTO DE FARMACIA**

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra, **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 17.068.260 actuando en nombre propio y como Propietario del Establecimiento de Comercio **DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ** NIT 17.068.260-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación bilateral del contrato **No. 290 de 2023**, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 008 de 3 de junio de 2014 y el Acuerdo No. 016 de 18 de octubre de 2017, *«por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E y el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado - Hospital Universitario de La Samaritana* y la Resolución 530 del 29 de octubre de 2021, por medio de la cual se adopta y aprueba el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Hospital y el Contratista celebraron el Contrato de Suministro No. 290 de 2023, el cual fue suscrito el día 10 de marzo de 2023, cuyo objeto fue "**SUMINISTRAR EQUIPOS BOMBA DE INFUSION CON APOYO TECNOLOGICO NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE CIERTOS MEDICAMENTOS A PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE INTERNACION Y/O URGENCIAS Y DEMAS SERVICIOS DONDE SE REQUIERAN, DE LAS SEDES BOGOTA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.**" **SEGUNDA**: Que mediante informe final de supervisión con fecha de radicado el 13 de octubre de 2023, el Supervisor del contrato certifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **TERCERA:** Que una vez vencido el plazo de ejecución y agotados los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato, resulta necesaria su liquidación. **CUARTA:** Que el contrato presentó la siguiente ejecución de acuerdo con el informe del Supervisor:

CONTRATADO	$695.980.398,00
FACTURADO O COBRADO	$694.573.260,00
PAGADO POR EL HOSPITAL	$324.860.150,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$369.713.110,00
SALDO A LIBERAR	$1.407.138,00

QUINTA: Que el contrato tuvo un plazo de ejecución comprendido entre el 17 de marzo de 2023 hasta el 30 de agosto de 2023, por agotamiento de recursos, toda vez que el valor de los suministros es superior al valor por ejecutar, de acuerdo con el informe del Supervisor. **SEXTA:** Que la presente liquidación corresponde a lo exigido por el Estatuto Contractual del Hospital y el Manual de Contratación aplicable para el momento de la suscripción del contrato, conforme a las siguientes:

RADICADO

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
LIQUIDACIÓN BILATERAL

05GJ27-V1

CLÁUSULAS

PRIMERA: Considérese liquidado el contrato suscrito entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**. **SEGUNDA:** páguese al **CONTRATISTA**, en caso que aún no se haya hecho, el valor de la última orden de pago, a la suscripción de las partes y presentación de fotocopia de la presente acta de liquidación en la Dirección Financiera del **HOSPITAL**. **TERCERA:** Teniendo en cuenta lo reservado en la disponibilidad presupuestal y en caso que a la fecha de la suscripción de la presente no se hayan realizado los ajustes presupuestales, remítase copia de la presente acta a la Dirección Financiera para lo de su cargo. **CUARTA:** Una vez suscrita la presente acta de liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en cuanto a las obligaciones económicas generadas por el contrato.

La presente acta se aprueba por las partes y para constancia se suscribe por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C. 25 OCT 2023

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

EL CONTRATISTA

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
CONTRATISTA

Proyectó: *Héctor Julio Arias Herrera*
Prof. II en Derecho Misión – Contratos

Revisó *S. Milena Duarte Roa*
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos

Aprobó *Neidy Adriana Tinjaca Rueda*
Jefe de la oficina asesora jurídica

Vto. Bueno: *Líder de Proyecto de Farmacia*
Supervisor del contrato
Con la suscripción de la presente constancia se entiende notificado

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
OFICINA DE CONTRATOS
11:32am
13 OCT 2023
FIRMA
RECIBIDO

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONTRATOS

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

05GJ03-V3

1. Identificación del contrato
1.1 Número de Contrato: 290 DE 2023
1.2 Nombre del contratista: RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
1.3 NIT 17.068.260-3
1.4 Plazo de ejecución: DESDE EL 17/03/2023 HASTA EL 16/07/2023 Prorrogas (ACTA 01 PRORROGA HASTA EL 30/12/2023)
1.5 Objeto del contrato: SUMINISTRAR EQUIPOS BOMBA DE INFUSION CON APOYO TECNOLOGICO NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE CIERTOS MEDICAMENTOS A PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE INTERNACION YIO URGENCIAS Y DEMAS SERVICIOS DONDE SE REQUIERAN, DE LAS SEDES BOGOTA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
1.6 Registro presupuestal: RP: 2289 DE: 10/03/2023 (ACTA 01 RP 3375 DE 07/07/2023)

2. Certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales:

#	Obligaciones	cumple	No cumple	Observaciones del incumplimiento
1	El proponente se obliga a señalar en su propuesta los laboratorios productores de dispositivos, así como las recomendaciones dadas por el fabricante para el almacenamiento, conservación y distribución, rotación de los insumos.	X		
2	El proponente garantiza que las presentaciones marcas, referencias y unidades de empaque o manejo de los insumos suministrados deberán corresponder a las requeridas por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS SEDES ADSCRITAS y que fueron presentadas dentro de la oferta. En caso de no contar con las marcas, referencias y unidades de empaque o manejo, se deberá emitir comunicación al supervisor del contrato, quien deberá dar el aval para el cambio por otra alternativa.	X		
3	El proponente garantiza que la calidad de los DISPOSITIVOS MEDICOS deberá corresponder a lo solicitado, evaluado y aceptado por el hospital. En caso de variación durante la vigencia del contrato, de la calidad y/o demás condiciones de los DISPOSITIVOS MEDICOS, sin previa autorización de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, se entenderá que existe un incumplimiento contractual.	X		
4	El proponente se obliga a entregar en cada una de las sedes los productos solicitados vía correo electrónico por el HOSPITAL-servicio farmacéutico dentro de las tres (3) días calendario siguiente a la solicitud. En caso de URGENCIA el proponente se obliga a entregar los productos en un plazo no mayor a 24 HORAS en la sede que corresponda; solicitud que se realizara vía correo electrónico, indicando la urgencia.	X		
5	El proponente se obliga a garantizar que la fecha de vencimiento de los DISPOSITIVOS MEDICOS no debe ser inferior a 18 MESES contados a partir del momento que el hospital reciba los DISPOSITIVOS MEDICOS, salvo que el hospital determine una fecha de vencimiento diferente, previa autorización por parte del supervisor del contrato; en este caso el proveedor deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento. Lo anterior es requisito para la entrega de los DISPOSITIVOS MEDICOS y recepción a satisfacción de todos y cada y uno de los productos.	X		
6	El proponente se obliga a realizar cambios por próximos vencimientos de DISPOSITIVOS MEDICOS, previa notificación vía correo electrónico u oficio del hospital al proveedor como mínimo con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimientos del producto.	X		
7	El proponente se obliga a que por baja rotación que haya tenido un DISPOSITIVOS MEDICOS en particular, el hospital podrá devolverlo para su cambio o nota crédito.	X		
8	El proponente se obliga a que los empaques de los DISPOSITIVOS MEDICOS deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los DISPOSITIVOS MEDICOS.	X		
9	El proponente se obliga a firmar el acta de recepción y entrega de productos farmacéuticos, en cada una de las entregas pactadas entre el proveedor y el servicio farmacéutico.	X		
10	El proponente acepta y autoriza con la sola presentación de la propuesta, que en caso de que uno o varios de los insumos disminuyan su rotación, el hospital puede en cualquier momento modificar o dar por terminado unilateralmente el o los contratos suscritos durante la vigencia del contrato, según sea el caso, respecto de las cantidades que se encuentran pendientes de despacho, y luego se procederá a la liquidación de o los contratos suscritos durante la vigencia del contrato.	X		
11	El proponente se obliga a presentar informes mensuales al supervisor del contrato, acerca de la ejecución del mismo y a conciliar las facturas con el contador del servicio farmacéutico al final de cada mes, conforme a las fechas concertadas por el Hospital y el proveedor..	X		
12	El proponente se obliga a cumplir con los valores agregados, descuentos ofertados en la propuesta presentada. Esta estipulación aplica para los proponentes que ofrezcan valores agregados y descuentos.	X		
13	evaluados por el grupo evaluador del Programa Institucional de Tecnovigilancia, el proponente se verá obligado a recibir los productos entregados, hacer la reposición correspondiente (Nota crédito o producto) y acompañar la investigación por parte del comité de Seguridad del paciente, si se concluye que son fallas del producto el hospital está facultado para retirarlos del contrato. Así mismo, el proponente se verá obligado a dar respuesta, en un término no mayor a 48 HORAS, a los reportes que sean enviados por parte del programa Institucional de Tecnovigilancia.	X		

10 MARZO 23

14	En caso de que el hospital requiera manejar productos en consignación el contratista dispondrá de los medios requeridos para manejar este stock teniendo en cuenta un corte periódico que no puede ser superior a una periodicidad mensual y la correspondiente facturación antes de la fecha de corte estipulada en la cláusula de facturación, solo se podrá disponer de insumos que se encuentren en el presente contrato.	X		
15	Cumplir con las condiciones de comodato, en caso que los dispositivos requieran de apoyo tecnológico para su consumo.	X		
16	En caso de que por necesidad de la institución se requiera mayor cantidad de uno o más ítems contratados, se podrá solicitar al contratista mas de la cantidad estimada de suministro de estos; con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros ítems contratados; por ningún motivo el contratista deberá sobrepasar el monto del contrato..	X		
17	El contratista se obliga a bonificar en producto un total del 1,5% del valor facturado durante el plazo y la vigencia de la ejecución del contrato a necesidad del Hospital.	X		
18	El proponente debe cumplir con El procedimiento institucional 02TB03 TECNOLOGÍAS EN TRÁNSITO RÁPIDO, para ello, con la suscripción del acta de inicio el proponente debe coordinar las acciones con el supervisor del contrato.	X		
19	La entrega de equipos de apoyo tecnológico se realizará a través del área de equipo biomédico dando cumplimiento al procedimiento institucional y se deberán adjuntar los siguientes documentos por cada equipo al momento de la presentación de la oferta:	X		
	DESCRIPCIÓN			
20	Copia del contrato de suministro de dispositivo medico en el cual se le incluyo el equipo en apoyo tecnológico anexando acta de inicio.	X		
21	Certificación emitida por el fabricante en donde se evidencie que los equipos en tránsito rápido no tienen más de 2 años de fabricación.	X		
22	En caso que el equipo sea nuevo, entregar certificado de calibración y/o calidad emitido por fábrica, en donde se evidencie la verificación completa del equipo para todos sus parámetros y funciones.	X		
23	Copia de los reportes de los mantenimientos preventivos y correctivos que haya tenido el equipo mínimo un año atrás, en caso de que el equipo NO sea nuevo.	X		
24	Registro INVIMA del equipo, de no contar con éste presentar certificación emitida por el por Instituto Nacional de Vigilancia de Dispositivos Médicos y Alimentos INVIMA en donde se evidencie que no requiere.	X		
25	Copia del manifiesto o declaración de importación	X		
26	Manual de Usuario en Español (Decreto 4725 de 2005)	X		
27	Ficha técnica del Equipo en español e inclusión de la lista de los componentes y accesorios que se entregan junto con la tecnología en tránsito rápido.	X		
28	Recibido a satisfacción del equipo por parte del servicio con formato del hospital (05TB04-V1).	X		
29	Póliza con cobertura todo riesgo y daños a terceros o carta emitida por la empresa firmada por el representante legar en donde certifique que exime al hospital de toda responsabilidad con la tecnología suministrada.	X		
30	Certificado de calibración según recomendación del fabricante (En caso de que corresponda deberá ser emitido por un laboratorio acreditado por la ONAC) y entregar la trazabilidad de los equipos patrón usados para ajuste y/o calibración. De NO requerir calibración anexar carta del fabricante.	X		
31	Cronograma de visitas de mantenimiento preventivo durante el tiempo que la tecnología en apoyo tecnológico permanezca en la institución.	X		
32	Carta de compromiso emitida por el representante legal, manifestando que los mantenimientos preventivos, correctivos, repuestos requeridos para eventuales reparaciones y calibración son responsabilidad de la empresa que suministra el equipo, así mismo, entregar reporte original después de cada visita realizada debidamente firmado por el encargado del funcionamiento del equipo o el jefe del servicio al área de equipo biomédico	X		
33	Hoja de vida del equipo con el formato del HUS (05TB03-V2)	X		
34	Acta o formato de capacitación al personal del servicio para los turnos de mañana, tarde y noche par e impar (incluir temario).	X		
35	Acta o formato de capacitación al personal Técnico HUS (incluir temario).	X		
36	Entrega guía rápida de manejo enfocada a la seguridad del usuario (Laminada)	X		
37	Entrega guía rápida de manejo enfocada a la seguridad del paciente (Laminada)	X		
38	Entrega guía rápida de manejo enfocada a la seguridad del equipo (Laminada)	X		
39	Datos de contacto técnico y comercial de la empresa.	X		
40	Certificación de licenciamiento del software instalado, así mismo presentar compromiso de actualización de software las veces necesarias durante el tiempo que el equipo permanezca en la institución.	X		
41	Protocolo de limpieza y desinfección.	X		
42	Tiempo de respuesta a un eventual llamado por falla de un equipo médico, la respuesta no debe ser superior a 8 horas presencial y respuesta de solución a la falla no mayor a 24 horas (dependiendo de la complejidad de la tecnología suministrar equipo de backup inmediato de la mismas características o superiores en apoyo tecnológico)	X		

43	Hoja de vida del personal de ingeniería que realizará el mantenimiento en la institución a los equipos en apoyo tecnológico anexando soportes como: Registro INVIMA y Entrenamiento en la tecnología entregada.	X		
44	Compromiso de entregar mensualmente el soporte de pago de seguridad social (EPS y ARL) donde se evidencie la relación del personal que interviene los equipos en los mantenimientos y del personal que hace entrenamiento en la institución.	X		
45	REQUISITOS DE APOYO TECNOLOGICO El oferente deberá ofrecer el apoyo descrito a continuación:	X		
46	Científico: Cronograma de capacitación en el uso de los dispositivos médicos a la firma del acta de inicio, con cobertura al 100% del personal programado por el Hospital, en cada una de las sedes conforme a lo descrito en el objeto del contrato.	X		
47	Técnico: Cumplimiento de la documentación descrita en el numeral 18 del literal OBLIGACIONES DEL PROPONENTE- xii. obligaciones desde el punto de vista técnico.	X		
48	**OBLIGACIONES GENERALES**			
49	Tener en cuenta los requerimientos generales emitidos en la presente invitación al momento de entregar la correspondiente oferta.	X		
50	Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.	X		
51	Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.	X		
52	Informar sobre el desarrollo del contrato.	X		
53	Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.	X		
54	Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.	X		
55	Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.	X		
56	Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.	X		
57	Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.	X		
58	Tramitar con diligencia el presente contrato.	X		
59	Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presenta contrato de prestación de servicios se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.	X		
60	Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.	X		
61	Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.	X		
62	Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.	X		
63	No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.	X		
64	Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.	X		
65	Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio.	X		
66	Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.	X		
67	Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.	X		
68	Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.	X		
69	Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.	X		
70	Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	X		
71	Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.	X		
72	Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales	X		
73	Vigentes.	X		
74	Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.	X		
75	Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.	X		

76	Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO	X		

Si el contrato presenta suspensiones, diligencie lo siguiente:

Suspensión del contrato: El contrato se suspendió: (marque x)	Si		No	X
Tiempo de suspensión				
Fecha de suspensión:				
Fecha de reanudación				

2.1. **Descripción detallada de las actividades desarrolladas por el contratista:**

El contratista entrego los insumos contratados de acuerdo al comprobante de entrada FB000000022569, Z7000000004560, Z7000000004563, Z7000000004600, BF000000003113, BF000000003114, BF000000003149, FB000000022994, FB000000022995, FB000000022996, FB000000023038, BF000000003189, BF000000003270, FB000000023107, FB000000023222, Z7000000004728 Y Z7000000004742

3. **Certificación del supervisor del valor reconocido a pagar (Justificación del pago y de glosas si las hay)**

#	Factura N°	Valor Facturado	Nota credito	Valor a pagar	Comprobante de Ingreso	Justificacion del Pago
1	FE133465 DE 15/05/2023	$64.764.950,00		$64.764.950,00	FB000000022569	Factura cumple requisitos, estatuto tributario y se verifico pago de parafiscales y seguridad social.
2	FE133641 DE 16/05/2023	$8.355.600,00		$8.355.600,00	Z7000000004560	Factura cumple requisitos, estatuto tributario y se verifico pago de parafiscales y seguridad social.
3	FE133763 DE 17/05/2023	$12.533.400,00		$12.533.400,00	Z7000000004563	Factura cumple requisitos, estatuto tributario y se verifico pago de parafiscales y seguridad social.
4	FE137139 DE 15/06/2023	$9.608.940,00		$9.608.940,00	Z7000000004600	Factura cumple requisitos, estatuto tributario y se verifico pago de parafiscales y seguridad social.
5	FE140671 DE 15/07/2023	$19.101.100,00		$19.101.100,00	BF000000003113	Factura cumple requisitos, estatuto tributario y se verifico pago de parafiscales y seguridad social.
6	FE140672 DE 15/07/2023	$19.402.100,00		$19.402.100,00	BF000000003114	Factura cumple requisitos, estatuto tributario y se verifico pago de parafiscales y seguridad social.
7	FE141492 DE 24/07/2023	$14.029.350,00		$14.029.350,00	BF000000003149	Factura cumple requisitos, estatuto tributario y se verifico pago de parafiscales y seguridad social.
8	FE140660 DE 15/07/2023	$19.101.100,00		$19.101.100,00	FB000000022994	Factura cumple requisitos, estatuto tributario y se verifico pago de parafiscales y seguridad social.
9	FE140661 DE 15/07/2023	$16.711.200,00		$16.711.200,00	FB000000022995	Factura cumple requisitos, estatuto tributario y se verifico pago de parafiscales y seguridad social.
10	FE140662 DE 15/07/2023	$13.135.400,00		$13.135.400,00	FB000000022996	Factura cumple requisitos, estatuto tributario y se verifico pago de parafiscales y seguridad social.
11	FE141366 DE 21/07/2023	$46.557.800,00		$46.557.800,00	FB000000023038	Factura cumple requisitos, estatuto tributario y se verifico pago de parafiscales y seguridad social.
12	FE142186 DE 01/08/2023	$34.918.350,00		$34.918.350,00	BF000000003189	Factura cumple requisitos, estatuto tributario y se verifico pago de parafiscales y seguridad social.
13	FE144394 DE 17/08/2023	$5.222.250,00		$5.222.250,00	BF000000003270	Factura cumple requisitos, estatuto tributario y se verifico pago de parafiscales y seguridad social.
14	FE142178 DE 01/08/2023	$41.778.000,00		$41.778.000,00	FB000000023107	Factura cumple requisitos, estatuto tributario y se verifico pago de parafiscales y seguridad social.
15	FE144410 DE 17/08/2023	$10.444.500,00		$10.444.500,00	FB000000023222	Factura cumple requisitos, estatuto tributario y se verifico pago de parafiscales y seguridad social.
16	FE143588 DE 11/08/2023	$25.902.360,00		$25.902.360,00	Z7000000004728	Factura cumple requisitos, estatuto tributario y se verifico pago de parafiscales y seguridad social.
17	FE144525 DE 17/08/2023	$8.146.710,00		$8.146.710,00	Z7000000004742	Factura cumple requisitos, estatuto tributario y se verifico pago de parafiscales y seguridad social.
	Valor total	**369.713.110,00**	**-**	**369.713.110,00**		

4. **Ejecución del contrato**

	CONTRATO N° 290 DE 2023 RP: 2289 DE: 10/03/2023 - APROBACION DE POLIZAS: 17/03/2023 - VIGENCIA: CUATRO (04) MESES - RUBRO: MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	17068260-3 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	Valor Bogotá	Valor UFZ	Valor HRZ	Total	
	Valor Inicial del contrato		208.678.160,00	72.443.776,00	140.209.676,00	**421.331.612,00**	
	Adiciones (ACTA 01 RP 3375 DE 07/07/2023)		148.514.220,00	33.965.876,00	92.168.690,00	**274.648.786,00**	
	Reversion del contrato		-	-	-	-	
	Valor Final del contrato		**357.192.380,00**	**106.409.652,00**	**232.378.366,00**	**695.980.398,00**	
	Prorrogas (ACTA 01 PRORROGA HASTA EL 30/12/2023)						
	Número de Factura y Orden de Pago						
	Factura	**Comprobante de Entrada**					**Periodo**
1	FE130559 DE 19/04/2023	BF000000002789			**$58.046.750,00**		04/23
2	FE130871 DE 21/04/2023	BF000000002790			$27.456.700,00		04/23
3	FE128819 DE 04/04/2023	BF000000002783			$53.727.500,00		04/23
4	FE129070 DE 05/04/2023	FB000000022393	$41.778.000,00				04/23
5	FE129269 DE 10/04/2023	FB000000022399	$4.779.800,00				04/23
6	FE129210 DE 10/04/2023	FB000000022400	$41.778.000,00				04/23
7	FE128820 DE 04/04/2023	FB000000022403	$45.955.800,00				04/23
8	FE128821 DE 04/04/2023	FB000000022404	$9.559.600,00				04/23
9	FE129032 DE 05/04/2023	Z7000000004513		$41.778.000,00			04/23
10	FE133465 DE 15/05/2023	FB000000022569	$64.764.950,00				05/23
11	FE133641 DE 16/05/2023	Z7000000004560		$8.355.600,00			05/23
12	FE133763 DE 17/05/2023	Z7000000004563		$12.533.400,00			05/23
13	FE137139 DE 15/06/2023	Z7000000004600		$9.608.940,00			06/23
14	FE140671 DE 15/07/2023	BF000000003113			$19.101.100,00		07/23
15	FE140672 DE 15/07/2023	BF000000003114			$19.402.100,00		07/23
16	FE141492 DE 24/07/2023	BF000000003149			$14.029.350,00		07/23
17	FE140660 DE 15/07/2023	FB000000022994	$19.101.100,00				07/23
18	FE140661 DE 15/07/2023	FB000000022995	$16.711.200,00				07/23
19	FE140662 DE 15/07/2023	FB000000022996	$13.135.400,00				07/23
20	FE141366 DE 21/07/2023	FB000000023038	$46.557.800,00				07/23
21	FE142186 DE 01/08/2023	BF000000003189			$34.918.350,00		08/23
22	FE144394 DE 17/08/2023	BF000000003270			$5.222.250,00		08/23
23	FE142178 DE 01/08/2023	FB000000023107	$41.778.000,00				08/23
24	FE144410 DE 17/08/2023	FB000000023222	$10.444.500,00				08/23
25	FE143588 DE 11/08/2023	Z7000000004728		$25.902.360,00			08/23
26	FE144525 DE 17/08/2023	Z7000000004742		$8.146.710,00			08/23
	Valor Ejecutado a la Fecha		**356.344.150,00**	**106.325.010,00**	**231.904.100,00**	**694.573.260,00**	
	Saldo por Ejecutar		**848.230,00**	**84.642,00**	**474.266,00**	**1.407.138,00**	

En el último informe de supervisión del contrato se debe adicionar los siguientes aspectos:

5. Finalización del contrato:
El contrato finalizó el 30/08/2023 - Se solicita liquidación por agotamiento de recursos teniendo en cuenta que el valor de los suministros es superior al valor por ejecutar del contrato.

6. Obligaciones pendientes .Existen (marque x) :	Si:		No:	X

7. **Declaración de no estar en causal de conflicto de interés**

Con la firma del presente informe declaro que no me encuentro en causal de conflicto de interés para la suscripción del presente documento. (En caso de encontrarse en alguna causal de conflicto de interés en el ejercicio funcional, absténgase de suscribir el presente y ponga en conocimiento de esta situación de acuerdo al artículo 11 de la ley 1437 de 2011 y el manual de contratación de la Institución)

8. **Fecha, nombre y firma de quien suscribe**

9 de octubre de 2023

Q.F. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ROA
Líder de Proyecto de Farmacia

9. Anexo: Ejecución de pagos y certificado de pago de parafiscales

Elaboró: Ilsy Rivera Ariza

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 290 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
OBJETO:	SUMINISTRAR EQUIPOS BOMBA DE INFUSION CON APOYO TECNOLOGICO NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE CIERTOS MEDICAMENTOS A PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE INTERNACION Y/O URGENCIAS Y DEMAS SERVICIOS DONDE SE REQUIERAN, DE LAS SEDES BOGOTA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
VALOR: BOGOTÁ: UFZ: HRZ:	($421.331.612) ($208.678.160) PARA BOGOTÁ ($72.443.776) PARA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA ($140.209.676) PARA HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA
CDP:	NÚM. 677 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
SUPERVISOR:	LÍDER PROYECTO DE FARMACIA
S. TECNICO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 17.068.260 actuando en nombre propio y como Propietario del Establecimiento de Comercio **DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ** NIT 17.068.260-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, como Institución prestadora de los servicios de salud, alineado con su misión y visión, debe prestar la atención integral a la población con calidad, eficiencia y oportunidad, razón por la cual debe contemplar todas las acciones necesarias para proveer al usuario el suministro de los dispositivos médicos, en el marco de la normatividad legal vigente, requisitos de habilitación, y para ello de acuerdo a las necesidades de los servicios habilitados debe garantizar los procesos de atención en salud Para La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTA HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA** por tener dentro de su operación, éstos dos últimos. **SEGUNDA:** Con respecto al **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ**, vale la pena mencionar que con el propósito de garantizar la atención integral, oportuna, con mayor nivel de accesibilidad a los servicios de tercer y cuarto nivel para la población de la Subred Norte de Cundinamarca; en el marco del Plan Departamental de Desarrollo 2008-2011 "Cundinamarca, corazón de Colombia" y el Plan Territorial de Salud 2008-2011 "Salud a mi Pueblo", se convino entre el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Zipaquirá, la construcción, dotación y operación de un Nuevo Hospital en la ciudad de Zipaquirá que preste servicios de tercer nivel, así como algunos de cuarto

RADICADO

nivel. **TERCERA:** Para el efecto, se suscribió el Convenio Inter administrativo Marco 010 de 2008 (Modificado por el Convenio Inter administrativo Marco No 545 de 2018), cuyo objeto establecido en la cláusula primera era el de aunar y gestionar esfuerzos tendientes a lograr la construcción y el fomento en Zipaquirá de un nuevo hospital que preste servicios de salud de tercer y cuarto nivel de atención en salud. Así en desarrollo del Convenio Inter administrativo Marco 010 de 2008, la Gobernación de Cundinamarca, el Municipio de Zipaquirá y el Ministerio de Salud y Protección Social aportaron recursos financieros y materiales que permitieron la construcción del Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá. **CUARTA:** En cumplimiento de la cláusula sexta del convenio No. 010 de 2008, el Departamento de Cundinamarca, suscribió el Contrato Inter administrativo de Consultoría 592 de 2017 con la Universidad Nacional de Colombia que tiene por objeto "Definición y aplicación de una metodología para elaborar los modelos de operación del Nuevo Hospital de Zipaquirá y la sede antigua, la cual debe involucrar los componentes de Planeación, Proyección, Financiación, Administración, Prestación de Servicios y Operación". Analizados los tres escenarios propuestos por la consultoría realizada por la Universidad Nacional de Colombia (cuyos resultados y productos hacen parte integral del presente convenio), especialmente en lo relacionado con los riesgos identificados, tiempos de la implementación del modelo escogido y expectativas de operación, se tomó la decisión de operar el Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá a través de un contrato inter administrativo con una Empresa Social del Estado ya constituida. **QUINTA:** Que los análisis detallados que permiten concluir cual es el modelo de operación más beneficioso y, la aplicación de matriz de riesgos generada por la consultoría, se hayan contenidos en el estudio técnico denominado "CONCEPTO TÉCNICO MODELO DE OPERACIÓN" (el cual hace parte integral del presente acto jurídico), análisis éstos con fundamento en los cuales se arroja como resultado, el que el modelo más favorable es, en efecto, la operación a través de Contrato Inter administrativo con ESE ya constituida. **SEXTA:** De las ESE constituidas en el Departamento, la más capacitada para operar el Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá es, sin lugar a dudas, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, por ser una institución de salud de alta y mediana complejidad, centro de referencia y contra-referencia del departamento, con más de 80 años de experiencia, por representar una valiosa labor docente asistencial con más de 25 convenios docencia – servicio y por estar acreditada en materia de calidad por ICONTEC y que además ha operado y administrado los bienes de la denominada Unidad Funcional de Zipaquirá durante más de 9 años, entre otras características. **SEPTIMA:** Es de anotar que el **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Sede BOGOTA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA, y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA,** requiere el suministro de dispositivos médicos "bombas de infusión" para la administración de ciertos medicamentos a pacientes a través de catéter venoso central, una vía de acceso subcutánea, una vía central de inserción periférica (PICC) o una vía I.V. periférica. Se utilizan cuando es importante administrar al paciente una cantidad especifica de un medicamento a una cierta velocidad o durante una cantidad de tiempo especifica; cumpliendo con estándares de calidad. **OCTAVA**: Que mediante la Resolución No. 530 del 29 de octubre de 2021, se adopta el Nuevo Manual de Contratación de la HUS, el cual en su Artículo 3.2.2.1.3, establece la Contratación Directa en los siguientes eventos: "a) Por la Cuantía Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 600 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza. En este caso siempre se hará a conocer a mínimo tres (3) oferentes que estén en condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado. Así mismo, que mediante Resolución 521 del 23 de noviembre de 2022, se modifica el Manual de Contratación en su Capitulo III, Númeral 3.3., Sub numeral 3.3.3.2., donde en su inciso segundo y parágrafo dispone: "De conformidad con lo establecido en el articulo 36 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana modificado por el Acuerdo 047 de 2002, podrá adicionarse hasta tres veces el valor inicial. Parágrafo: Los contratos derivados del proceso de selección de contratación directa de la modalidad por la cuantía se podrán adicionar según los parámetros de este numeral pero sin superar los 600 SMLMV estipulados en este procedimiento de selección. **NOVENA**: Que en atención al procedimiento señalado en el Artículo 25 del Estatuto de Contratación el día 17 de febrero de 2023 la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar No. **FB000020230008** con el señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, quien una vez presentó su oferta, se recomendó su contratación a la Gerencia **DECIMA:**

Que mediante SUM 602 del 02 de marzo de 2023 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **DECIMA PRIMERA**: Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. **DÉCIMA SEGUNDA**: Que para el desarrollo del presente contrato se cuenta con disponibilidad presupuestal de conformidad con el CDP **NÚM. 677 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023** para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRAR EQUIPOS BOMBA DE INFUSION CON APOYO TECNOLOGICO NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE CIERTOS MEDICAMENTOS A PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE INTERNACION Y/O URGENCIAS Y DEMAS SERVICIOS DONDE SE REQUIERAN, DE LAS SEDES BOGOTA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

SEGUNDA. ALCANCE DEL SUMINISTRO: El alcance del suministro incluye:

									RAFAEL ANTONIO SALAMANCA - DEPOSITO DE DROGAS BOYACA							
ITEM	CODIGO INSTITUCIONAL	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACIONES Y/O APOYO TECNOLOGICO	CANTIDAD TOTAL HUS	CANTIDAD TOTAL UFZ	CANTIDAD TOTAL HRZ	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL + IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL BOGOTA	VALOR TOTAL UFZ	VALOR TOTAL HRZ	VALOR TOTAL CANTIDADES	MARCA/ REFERENCIA
1	A07E03	42221602	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSIÓN	Apoyo tecnológico, sistema de infusión volumétrico de doble triple canal, digital para administración continua o intermitente por vías, intravenosa, intra-arterial, subcutanea,epidural, irrigación, rangos de infusión micro (0.1 a 99.9 ml/h)	8.800	3.436	5.536	**17.772**	$20.889,00	$0,00	$20.889,00	$183.823.200,00	$71.774.604,00	$115.641.504,00	$371.239.308,00	ICU
2	CT4981407	42221602	EQUIPO FOTOPROTECTOR PARA BOMBA DE INFUSION	Apoyo tecnológico, sistema de infusión volumétrico de doble triple canal, digital para administración continua o intermitente por vías, intravenosa, intra-arterial, subcutanea,epidural, irrigación, rangos de infusión micro (0.1 a 99.9 ml/h	1.040	28	1.028	**2.096**	$23.899,00	$0,00	$23.899,00	$24.854.960,00	$669.172,00	$24.568.172,00	$50.092.304,00	ICU
						VALOR TOTAL OFERTADO						**$208.678.160,00**	**$72.443.776,00**	**$140.209.676,00**	**$421.331.612,00**	

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA debe mantener los precios ofertados en su propuesta en todos los ítems. Por ningún motivo el contratista podrá sobrepasar el monto del contrato, y el presupuesto asignado.

PARÁGRAFO SEGUNDA: Las cantidades consignadas en esta cláusula son estimativas, razón por la cual no es necesario ajustar los valores consignados de forma exacta al factor del empaque del insumo, siempre y cuando su precio unitario esté correcto; en consecuencia, en el evento de cambios por vencimiento del insumo, el CONTRATISTA no podrá limitar ni denegar el cambio pertinente por motivos de estar completa o no la unidad de empaque.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

1. El proponente se obliga a señalar en su propuesta los laboratorios productores de dispositivos, así como las recomendaciones dadas por el fabricante para el almacenamiento, conservación y distribución, rotación de los insumos.
2. El proponente garantiza que las presentaciones marcas, referencias y unidades de empaque o manejo de los insumos suministrados deberán corresponder a las requeridas por el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS SEDES ADSCRITAS** y que fueron presentadas dentro de la oferta. En caso de no contar con las marcas, referencias y unidades de empaque o manejo, se deberá emitir comunicación al supervisor del contrato, quien deberá dar el aval para el cambio por otra alternativa.
3. El proponente garantiza que la calidad de los DISPOSITIVOS MEDICOS deberá corresponder a lo solicitado, evaluado y aceptado por el hospital. En caso de variación durante la vigencia del contrato, de la calidad y/o demás condiciones de los DISPOSITIVOS MEDICOS, sin previa autorización de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, se entenderá que existe un incumplimiento contractual.
4. El proponente se obliga a entregar en cada una de las sedes los productos solicitados vía correo electrónico por el HOSPITAL-servicio farmacéutico dentro de las tres (3) días calendario siguiente a la solicitud. En caso de URGENCIA el proponente se obliga a entregar los productos en un plazo no mayor a 24 HORAS en la sede que corresponda; solicitud que se realizara vía correo electrónico, indicando la urgencia.
5. El proponente se obliga a garantizar que la fecha de vencimiento de los DISPOSITIVOS MEDICOS no debe ser inferior a 18 MESES contados a partir del momento que el hospital reciba los DISPOSITIVOS MEDICOS, salvo que el hospital determine una fecha de vencimiento diferente, previa autorización por parte del supervisor del contrato; en este caso el proveedor deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento. Lo anterior es requisito para la entrega de los DISPOSITIVOS MEDICOS y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
6. El proponente se obliga a realizar cambios por próximos vencimientos de DISPOSITIVOS MEDICOS, previa notificación vía correo electrónico u oficio del hospital al proveedor como mínimo con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimientos del producto.
7. El proponente se obliga a que por baja rotación que haya tenido un DISPOSITIVOS MEDICOS en particular, el hospital podrá devolverlo para su cambio o nota crédito.
8. El proponente se obliga a que los empaques de los DISPOSITIVOS MEDICOS deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los DISPOSITIVOS MEDICOS.
9. El proponente se obliga a firmar el acta de recepción y entrega de productos farmacéuticos, en cada una de las entregas pactadas entre el proveedor y el servicio farmacéutico.
10. El proponente acepta y autoriza con la sola presentación de la propuesta, que en caso de que uno o varios de los insumos disminuyan su rotación, el hospital puede en cualquier momento modificar o dar por terminado unilateralmente el o los contratos suscritos durante la vigencia del contrato, según sea el caso, respecto de las cantidades que se encuentran pendientes de despacho, y luego se procederá a la liquidación de o los contratos suscritos durante la vigencia del contrato.
11. El proponente se obliga a presentar informes mensuales al supervisor del contrato, acerca de la ejecución del mismo y a conciliar las facturas con el contador del servicio farmacéutico al final de cada mes, conforme a las fechas concertadas por el Hospital y el proveedor..
12. El proponente se obliga a cumplir con los valores agregados, descuentos ofertados en la propuesta presentada. Esta estipulación aplica para los proponentes que ofrezcan valores agregados y descuentos.
13. En caso de que algún producto ofertado y contratado, durante la ejecución del contrato presente reportes de seguridad y que evaluados por el grupo evaluador del Programa Institucional de Tecnovigilancia, el proponente se

verá obligado a recibir los productos entregados, hacer la reposición correspondiente (Nota crédito o producto) y acompañar la investigación por parte del comité de Seguridad del paciente, si se concluye que son fallas del producto el hospital está facultado para retirarlos del contrato. Así mismo, el proponente se verá obligado a dar respuesta, en un término no mayor a 48 HORAS, a los reportes que sean enviados por parte del programa Institucional de Tecnovigilancia.

14. En caso de que el hospital requiera manejar productos en consignación el contratista dispondrá de los medios requeridos para manejar este stock teniendo en cuenta un corte periódico que no puede ser superior a una periodicidad mensual y la correspondiente facturación antes de la fecha de corte estipulada en la cláusula de facturación, solo se podrá disponer de insumos que se encuentren en el presente contrato.
15. Cumplir con las condiciones de comodato, en caso que los dispositivos requieran de apoyo tecnológico para su consumo.
16. En caso de que por necesidad de la institución se requiera mayor cantidad de uno o más ítems contratados, se podrá solicitar al contratista mas de la cantidad estimada de suministro de estos; con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros ítems contratados; por ningún motivo el contratista deberá sobrepasar el monto del contrato..
17. El contratista se obliga a bonificar en producto un total del 1,5% del valor facturado durante el plazo y la vigencia de la ejecución del contrato a necesidad del Hospital.
18. El proponente debe cumplir con El procedimiento institucional 02TB03 TECNOLOGÍAS EN TRÁNSITO RÁPIDO, para ello, con la suscripción del acta de inicio el proponente debe coordinar las acciones con el supervisor del contrato.
19. La entrega de equipos de apoyo tecnológico se realizará a través del área de equipo biomédico dando cumplimiento al procedimiento institucional y se deberán adjuntar los siguientes documentos por cada equipo al momento de la presentación de la oferta:

DESCRIPCIÓN
Copia del contrato de suministro de dispositivo medico en el cual se le incluyo el equipo en apoyo tecnológico anexando acta de inicio.
Certificación emitida por el fabricante en donde se evidencie que los equipos en tránsito rápido no tienen más de 2 años de fabricación.
En caso que el equipo sea nuevo, entregar certificado de calibración y/o calidad emitido por fábrica, en donde se evidencie la verificación completa del equipo para todos sus parámetros y funciones.
Copia de los reportes de los mantenimientos preventivos y correctivos que haya tenido el equipo mínimo un año atrás, en caso de que el equipo NO sea nuevo.
Registro INVIMA del equipo, de no contar con éste presentar certificación emitida por el por Instituto Nacional de Vigilancia de Dispositivos Médicos y Alimentos INVIMA en donde se evidencie que no requiere.
Copia del manifiesto o declaración de importación
Manual de Usuario en Español (Decreto 4725 de 2005)
Ficha técnica del Equipo en español e inclusión de la lista de los componentes y accesorios que se entregan junto con la tecnología en tránsito rápido.
Recibido a satisfacción del equipo por parte del servicio con formato del hospital (05TB04-V1).
Póliza con cobertura todo riesgo y daños a terceros o carta emitida por la empresa firmada por el representante legar en donde certifique que exime al hospital de toda responsabilidad con la tecnología suministrada.
Certificado de calibración según recomendación del fabricante (En caso de que corresponda deberá ser emitido por un laboratorio acreditado por la ONAC) y entregar la trazabilidad de los equipos patrón usados para ajuste y/o calibración. De NO requerir calibración anexar carta del fabricante.

DESCRIPCIÓN
Cronograma de visitas de mantenimiento preventivo durante el tiempo que la tecnología en apoyo tecnológico permanezca en la institución.
Carta de compromiso emitida por el representante legal, manifestando que los mantenimientos preventivos, correctivos, repuestos requeridos para eventuales reparaciones y calibración son responsabilidad de la empresa que suministra el equipo, así mismo, entregar reporte original después de cada visita realizada debidamente firmado por el encargado del funcionamiento del equipo o el jefe del servicio al área de equipo biomédico
Hoja de vida del equipo con el formato del HUS (05TB03-V2)
Acta o formato de capacitación al personal del servicio para los turnos de mañana, tarde y noche par e impar (incluir temario).
Acta o formato de capacitación al personal Técnico HUS (incluir temario).
Entrega guía rápida de manejo enfocada a la seguridad del usuario (Laminada)
Entrega guía rápida de manejo enfocada a la seguridad del paciente (Laminada)
Entrega guía rápida de manejo enfocada a la seguridad del equipo (Laminada)
Datos de contacto técnico y comercial de la empresa.
Certificación de licenciamiento del software instalado, así mismo presentar compromiso de actualización de software las veces necesarias durante el tiempo que el equipo permanezca en la institución.
Protocolo de limpieza y desinfección.
Tiempo de respuesta a un eventual llamado por falla de un equipo médico, la respuesta no debe ser superior a 8 horas presencial y respuesta de solución a la falla no mayor a 24 horas (dependiendo de la complejidad de la tecnología suministrar equipo de backup inmediato de la mismas características o superiores en apoyo tecnológico)
Hoja de vida del personal de ingeniería que realizará el mantenimiento en la institución a los equipos en apoyo tecnológico anexando soportes como: Registro INVIMA y Entrenamiento en la tecnología entregada.
Compromiso de entregar mensualmente el soporte de pago de seguridad social (EPS y ARL) donde se evidencie la relación del personal que interviene los equipos en los mantenimientos y del personal que hace entrenamiento en la institución.

REQUISITOS DE APOYO TECNOLOGICO El oferente deberá ofrecer el apoyo descrito a continuación:

Científico: Cronograma de capacitación en el uso de los dispositivos médicos a la firma del acta de inicio, con cobertura al 100% del personal programado por el Hospital, en cada una de las sedes conforme a lo descrito en el objeto del contrato.

Técnico: Cumplimiento de la documentación descrita en el numeral 18 del literal OBLIGACIONES DEL PROPONENTE- **xii. obligaciones desde el punto de vista técnico.**

OBLIGACIONES GENERALES

1 Tener en cuenta los requerimientos generales emitidos en la presente invitación al momento de entregar la correspondiente oferta.
2 Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
3 Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
4 Informar sobre el desarrollo del contrato.
5 Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
6 Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.

7 Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
8 Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
9 Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
10 Tramitar con diligencia el presente contrato.
11 Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presenta contrato de prestación de servicios se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
12 Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
13 Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
14 Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
15 No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
16 Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
17 Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio.
18 Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
19 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
20 Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
21 Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
22 Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
23 Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
24 Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales Vigentes.

25 Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
26 Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
27 Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé el formen parte.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley.
4. Cancelar al Contratista la suma estipulada y en la forma descrita en el contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA a entregar los insumos contratados de la siguiente manera:

El contratista realizará la entrega de acuerdo al lugar del contrato sin ningún recargo por el transporte de los mismos:

SEDE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
HUS Bogotá	Cra 8 # 0-29 sur- Bogotá	4077075 Ext 10017-10013
Unidad Funcional de Zipaquirá	Cll 10 # 7-52 Zipaquirá	4077075 Ext 10959
Hospital Regional de Zipaquirá	Cll 1 Sur N° 11-90 Zipaquirá	4077075 Ext 11121

El CONTRATISTA deberá adjuntar por cada entrega la siguiente documentación:

A. Factura en original y tres (3) copias, de acuerdo con las condiciones de facturación consignadas en el presente contrato.
B. La facturación de los productos debe ser por unidad de medida, no por unidad de empaque.
C. Certificado de control de calidad de los lotes entregados de acuerdo con las condiciones de control de calidad consignadas en el presente contrato.
D. Certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales.
E. La falta de uno o varios de los documentos o ausencia del funcionario del proveedor será causal para no recibir el pedido y proceder a su reprogramación.

Además deberán de cumplir con las siguientes condiciones de entrega:

1. Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por EL HOSPITAL a costo del CONTRATISTA. El HOSPITAL inspeccionará la entrega de acuerdo con el protocolo de recepción técnica.
2. Las presentaciones, marcas, referencias, y unidades de empaque o manejo de los productos farmacéuticos suministrados deberán corresponder a las solicitadas por el HOSPITAL y las que fueron presentadas dentro de la oferta.
3. Los empaques de los medicamentos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los medicamentos.
4. En caso de sustancias químicas, se entregarán las fichas técnicas y de seguridad de cada una de las sustancias. Los recipientes deberán estar señalizados en con el rotulo de seguridad. Los residuos de estas sustancias deberán ser manejados por el proveedor.
5. Por motivos de recobro al FOSYGA, el CONTRATISTA deberá relacionar en cada factura el código CUM/NIUM (CÓDIGO ÚNICO DE MEDICAMENTOS), marca del producto y registro de INVIMA en cada factura.
6. Las entregas deberán realizarse en la bodega de farmacia de cada sede y de acuerdo al cronograma de entrega en la fecha y hora pactada con el proveedor. Es necesaria la presencia de un funcionario del proveedor en la entrega para firma de acta de recepción y entrega de productos farmacéuticos, dando cumplimiento a la Resolución 1403 de 2007. Si la entrega es fuera de cronograma, se recibirá los días hábiles entre las siete de la mañana (7:00 AM) y las tres de la tarde (3:00 PM).
7. Para los productos que requieren refrigeración, el CONTRATISTA deberá garantizar la conservación de la cadena de frío hasta el momento de su entrega al HOSPITAL, utilizando el sistema de control de temperatura.
8. El CONTRATISTA no podrá exigir ningún emolumento al HOSPITAL para la entrega de los insumos contratados distintos de los acordados en el presente contrato.
9. El CONTRATISTA deberá entregar al HOSPITAL insumos cuya vida útil no sea inferior al NOVENTA POR CIENTO (90%), contados a partir de la recepción en bodega del servicio Farmacéutico del Hospital, si las características técnicas lo permiten. Se exceptúan de esta regla los insumos importados, vacunas y los sujetos a control por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes, caso en el cual los insumos se entregaran con un porcentaje de vida útil acordado con el supervisor del contrato.

10. En caso de realizar entrega de productos farmacéuticos con vida útil menor a lo estipulado, deberá adjuntar carta de compromiso de cambio en caso de baja rotación y riesgo de vencimiento. Si la vida útil es inferior a un año, la entrega debe ser autorizada con anterioridad por parte del supervisor del contrato.
11. El CONTRATISTA no podrá negarse a entregar los insumos contratados aduciendo motivos de empaques o presentación de estos.
12. El HOSPITAL podrá exigir al CONTRATISTA el cambio de los insumos entregados cuando, a criterio del supervisor, el apoyo tecnológico no ofrezca las condiciones necesarias para su utilización o fin perseguido.
13. El CONTRATISTA no podrá suspender, ceder, retrasar, cambiar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas, variaciones de precio, etc., toda vez que el CONTRATISTA conoce el consumo promedio mensual del HOSPITAL, tiene la programación de entregas y puede planear estratégicamente su inventario para dar cumplimiento a cabalidad de los productos contratados.
14. Para realizar la entrega de producto no programado en cronograma, el CONTRATISTA deberá realizarla presencialmente, para lo cual tendrá un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud elevada por el servicio farmacéutico, ya sea que la petición se realice por medio escrito y/o verbal y/o electrónico y/o vía fax, so pena de aplicarse las condiciones de la liberación presupuestal respectiva.
15. Tener un representante comercial en comunicación directa y permanente con el HOSPITAL, para efectos de verificar la ejecución del contrato. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá notificar al HOSPITAL un número de teléfono móvil y correo electrónico donde comunicarse con el representante. La falta de comunicación (móvil desactivado, móvil cancelado, móvil suspendido, número equivocado, móvil apagado, móvil perdido) constituirá incumplimiento del contrato.
16. En caso de que no se cumpla con las condiciones anteriores, el HOSPITAL podrá rechazar los insumos al momento de la recepción técnica o solicitar el recambio de los insumos cuando los productos ya hubiesen sido aceptados, todo lo anterior sin perjuicio de poder aplicar la liberación presupuestal, si a criterio del HOSPITAL resulta justificado.

SEXTA. CONDICIONES DE CONTROL DE CALIDAD. El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a las siguientes condiciones de calidad:

1. El HOSPITAL se reserva el derecho de someter los insumos contratados al análisis de calidad, cuando lo considere conveniente y en las entidades que éste determine.
2. El HOSPITAL podrá verificar que el laboratorio fabricante corresponda al autorizado en el registro sanitario respectivo.
3. El certificado de control de calidad deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - A. Nombre y dirección del fabricante.
 - B. Nombre genérico del producto.
 - C. Forma farmacéutica.
 - D. Concentración o potencia del principio activo.
 - E. Número y tamaño del lote.
 - F. Fecha de fabricación.
 - G. Fecha de expiración.
 - H. Nombre comercial.
 - I. Marca.
 - J. Número y fecha del protocolo control de calidad realizado.
 - K. Resultado de cada prueba, límite y referencias que establezcan estos límites.
 - L. Constancia y aprobación del lote.
4. Las pruebas mínimas que deben aparecer en el certificado de calidad para cada forma farmacéutica corresponden a las exigidas por las farmacopeas aceptadas en Colombia, de acuerdo con el parágrafo 1 de artículo 22 del Decreto 677 de 1995 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

5. El valor de los análisis de control de calidad será cancelado por el CONTRATISTA dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación enviada por el HOSPITAL. (Solo aplica a muestras que requieran análisis por desviaciones de calidad)

6. El CONTRATISTA deberá hacer la reposición de las unidades tomadas como muestra para los análisis de control. (Solo aplica a muestras que requieran análisis por desviaciones de calidad)

SÉPTIMA. CONDICIONES DE CAMBIO DE INSUMOS POR VENCIMIENTO O BAJA ROTACIÓN: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a efectuar el recambio de los insumos contratados de la siguiente manera:

1. Cuando el insumo no se alcance a consumir antes de la fecha de expiración el HOSPITAL dará aviso al CONTRATISTA con mínimo seis (6) meses de anticipación a su vencimiento, y éste se obliga a cambiar la cantidad entregada antes de su vencimiento, con el objetivo de asegurar la disposición del insumo.
2. El cambio deberá efectuarse en las mismas condiciones contractuales pactadas en éste contrato para las entregas; por lo que el recambio no deberá demorar más de setenta y dos (72) horas desde el aviso anteriormente mencionado, lo cual a su vez podrá generar incumplimientos por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de aplicarse las condiciones de liberación presupuestal respectiva.
3. El cambio del insumo se podrá realizar con el mismo insumo que se solicita cambiar o por cualquiera que esté contratado con el mismo CONTRATISTA.
4. En caso que el CONTRATISTA no recoja los productos próximos a vencerse y éstos efectivamente superen su fecha de vencimiento, se hará responsable de su disposición final y de su valor, el cual podrá ser descontado en cualquier momento hasta la liquidación del presente contrato, inclusive. El HOSPITAL podrá enviar tales insumos a la última dirección reportada y/o a la consignada en los documentos tributarios por correo certificado.
5. El recambio se efectuará en las mismas condiciones de entrega consignados anteriormente.
6. No se aceptarán condiciones ni políticas internas del CONTRATISTA para cambios de insumos por próximo vencimiento distintas de las pactadas en este contrato.
7. No efectuar el recambio se considerará incumplimiento del contrato.
8. Cuando la rotación del insumo sea baja, el HOSPITAL podrá devolverlo para su cambio o nota crédito.

OCTAVA. CONDICIONES DE LIBERACIÓN PRESUPUESTAL. Las condiciones de liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

1. Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
2. En caso de baja rotación y/o demanda de algún insumo contratado o incumplimiento en su entrega, en la calidad del producto o en las condiciones de facturación, el HOSPITAL podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que el HOSPITAL ofrece.

NOVENA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos y se debe presentar Facturación por separado de los insumos contratados para cada unidad funcional (E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá, E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Unidad Funcional de Zipaquirá y sus Puestos de Salud y Hospital Regional de Zipaquirá. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo con los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio y deberá cumplir lo siguiente:

El CONTRATISTA deberá identificar los insumos a cobrar de acuerdo con la denominación estipulada en el presente contrato; es decir, el nombre genérico del insumo, sin perjuicio de que también lo identifiquen con el nombre comercial del productor.

1. El CONTRATISTA deberá relacionar, en cada factura, la siguiente información:

 A. Número de la factura.
 B. Clasificación del riesgo.
 C. Código CUM/NIUM.
 D. Lote y fecha de vencimiento (si aplica)

E. Número de contrato y año.
F. Nombre genérico del producto (si aplica).
G. Nombre comercial (si aplica).
H. Registro del INVIMA.
I. Laboratorio fabricante.
J. Marca.
K. Forma farmacéutica y concentración (si aplica).
L. Cantidad (en unidades de medida, no en factor de empaque).
M. Valor unitario (en unidades de medida, no en factor de empaque).
N. Valor total de las unidades entregadas (no en factor de empaque).

2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL en orden cronológico de entrega de los insumos contratados.
3. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre el día primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
4. El Supervisor del contrato, mediante acta, aprobará la factura y el monto a cancelar mediante acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el CONTRATISTA deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que para todos los efectos constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debe incluirse con todas las facturas un certificado original de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según sea el caso.

DÉCIMA. CONDICIONES EN MATERIA DE APOYO TECNOLÓGICO, SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIONES: En el evento en que se requiera de apoyo tecnológico para el consumo de los medicamentos contratados o materia médico quirúrgico, los bienes requeridos para tal efecto serán entregados por el CONTRATISTA al HOSPITAL en calidad de comodato que se regirá por las siguientes disposiciones:

1. El CONTRATISTA deberá verificar que los bienes ofrecidos en comodato se encuentren asegurados contra todo riesgo, incluyendo hurto simple y calificado.
2. El CONTRATISTA deberá verificar que los bienes ofrecidos para el procesamiento o utilización óptima de los insumos ofertados y solicitados deberán ser de última tecnología o como máximo de 2 años de uso, salvo aquellos bienes que se encuentren actualmente en el HOSPITAL, siempre y cuando la tecnología sea de la aceptación de sus eventuales operadores y cumplan los requerimientos de los términos de referencia.
3. Todas las preinstalaciones e instalaciones que deban hacerse para equipos de apoyo tecnológico serán responsabilidad del contratista, así como el retiro de las mismas.
4. El CONTRATISTA deberá garantizar que sobre los bienes ofrecidos y entregados en comodato se efectúe mantenimiento preventivo y correctivo para el óptimo funcionamiento del equipo. El HOSPITAL se abstendrá de efectuar cualquier clase de erogación económica para el mantenimiento del (los) mismo (s), así como para asumir cualquier valor por razón de seguros.
5. El proveedor deberá suministrar los repuestos que se requieran para mantener los equipos en óptimo funcionamiento.
6. Si la tecnología lo requiere, deberá entregarse certificado de calibración, validación o calificación, con antigüedad no mayor a 1 año e informe de análisis de trazabilidad.
7. La entrega de equipos se realizará a través del área de equipo biomédico dando cumplimiento al procedimiento y se deberán adjuntar los documentos establecidos en los pliegos de condiciones por cada equipo de apoyo tecnológico entregado.
8. El CONTRATISTA deberá realizar capacitación a todo el personal que use la tecnología.
9. El CONTRATISTA, deberá mantener la totalidad de la documentación requerida por el área de tecnología biomédica (listado de equipos, cantidad, modelo, serie, ubicación, ficha técnica, hoja de vida, certificado de calibración, validación

o calificación no mayor a un año e informe de análisis de trazabilidad, cronograma, actas de capacitación y cronograma de mantenimiento) de los bienes ofrecidos en comodato.

10. El CONTRATISTA deberá actualizar los equipos y apoyo tecnológico, si es necesario, y en caso que se requiera retirar por cualquier causa alguno de ellos debe ser remplazado por uno de igual o mejores especificaciones técnicas.
11. El CONTRATISTA deberá garantizar equipos de respaldo de iguales o mejores especificaciones técnicas, en caso de que se presente falla que deje fuera de servicio el equipo o ésta persista por más de 24 horas. Así mismo, debe brindar respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento. El tiempo máximo de respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento no debe ser mayor a 8 horas hábiles.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. El CONTRATISTA deberá conciliar la ejecución mensualmente con el área contable del servicio farmacéutico, de acuerdo al cronograma emitido por la supervisión del contrato
2. Dicha relación se utilizará para efectos de la procedencia del pago y para facilitar la liquidación del contrato.
3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.
4. Para efectos de posterior liquidación, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato la ejecución de pagos del mismo.
5. Cuando se haya ejecutado en valor el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el CONTRATISTA deberá manifestarlo al supervisor del contrato para considerar la respectiva liquidación o su adición.

DÉCIMA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de: **CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($421.331.612,00)** los cuales se distribuyen así: PARA BOGOTÁ: **DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($208.678.160,00),** PARA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ: **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($72.443.776,00) Y** PARA HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ: **CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($140.209.676,00)**

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** Se realizarán pagos a noventa (90) días calendario, una vez radicada la factura y certificado de recibido a satisfacción del servicio por el supervisor de manera mensual.

1. Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
2. Certificado de pago de aportes parafiscales y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o por el representante legal de la misma.
3. Certificación del Supervisor del recibido a satisfacción.

PARÁGRAGO PRIMERO: Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución del contrato , de lo contrario, no se realizara el pago y se atribuirá del tal hecho al CONTRATISTA..

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al CONTRATISTA, lo que demostrará mediante certificación bancaria. El CONTRATISTA se obliga a suscribir la respectiva orden de pago posteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **NÚM. 677 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023**

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los **DOS (2) DIAS HABILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato, El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por valor equivalente mínimo al 20% por ciento del valor del contrato	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más **contados a partir de la fecha de expedición de la garantía**
CALIDAD DE LOS BIENES	Por valor equivalente mínimo al 30% por ciento del valor total del contrato	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más **contados a partir de la fecha de expedición de la garantía**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	Por valor equivalente mínimo al 30% por ciento del valor total del contrato	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más **contados a partir de la fecha de expedición de la garantía**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato; sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de adición suscrito por las partes, en caso de ser necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se agote en primera medida la imputación presupuestal, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución

PARAGRAFO TERCERO: La prestación del servicio en el **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ** estará condicionada a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgó a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio tripartita 436 de 2019, su respectiva prorroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado.

PARAGRAFO CUARTO: La prestación del servicio en la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD** estará condicionado a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgó a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio 262 de 2017, su respectiva prorroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado.

PARAGRAFO QUINTO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

VIGÉSIMA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, o de la garantía constituida; si esto no fuere posible, se ejercerán las acciones legales a que haya lugar de conformidad con las normas pertinentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflictos, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por El CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital; en los vacíos se atendrá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto de la vigencia del contrato o la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato en las siguientes situaciones: i) Si El CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral se requerirá para la suscripción del Acta de Liquidación por el medio más expedito, y transcurrido dos (02) meses el contratista no comparece, se procederá a efectuar liquidación unilateral a través de acto administrativo motivado que deberá notificarse personalmente o por aviso al contratista en los términos del CPACA y ii) Si no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo. Lo anterior de conformidad con la Resolución 530 del 29 de octubre de 2021, artículo 3.4.1 y 3.4.1.1.

VIGÉSIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL

TRIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción del HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado el Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

07-03-23

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertenecientes a la invitación a cotizar, propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal. En caso de inconsistencias entre la propuesta del CONTRATISTA y el presente contrato, prevalecerá lo escrito en el contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Tv 93 No. 51-98 BG 18, Bogotá D.C
EMAIL:	info@ddb.com.co

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas

TRIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existe personal idóneo para vigilar la ejecución del contrato, La Supervisión que de acuerdo a nuestro manual de contratación comprende funciones generales, administrativas, jurídicas, financieras y técnicas, estará a cargo **LÍDER DE PROYECTO - FARMACIA** o quien haga sus veces, o de quien delegue el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. quien ejercerá las funciones establecidas en el manual de contratación, Resolución 530 del 29 de octubre de 2021 establecidas en el art. 3.3.1.2, Funciones de la Supervisión, Literal a) Generales, b) Técnicas, c) Administrativas y Financieras, d) Funciones Legales y las demás que le sean asignadas . Se designa como **SUPERVISOR TÉCNICO** al **LÍDER DEL ÁREA DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA** para E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA y para la UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD, o de quien delegue el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. quien ejercerá las funciones establecidas en el manual de contratación, Resolución 530 del 29 de octubre de 2021 establecidas en el art. 3.3.1.2, Funciones de la Supervisión, Literal b) Técnicas.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 10 MAR 2023

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

EL CONTRATISTA

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ

Proyecto : *Daniel Felipe Rico Rodríguez*
Prof.III en Derecho en Misión – Contratos

Reviso *S. Milena Duarte Roa*
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos

Aprobó *Neidy Adriana Tinjacá Rueda*
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Vto. Bueno: *Líder De Proyecto de Farmacia*
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se entiende notificado

Profesional Universitario de Arquitectura y Mantenimiento
Supervisor Técnico del contrato
Con la suscripción del presente contrato se entiende notificado

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.

NIT 899999032 - 5

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 2289 DEL AÑO FISCAL: 2023

CONTRATO: 290/2023

A nombre de: 17068260 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS							
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
677	17/02/2023	24	31/12/2023	2.4.5.01.03.35291.2.01	01	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$208.678.160,00
677	17/02/2023	24	31/12/2023	2.4.5.01.03.35291.2.02	02	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$72.443.776,00
677	17/02/2023	24	31/12/2023	2.4.5.01.03.35291.2.03	03	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	$140.209.676,00
						VALOR TOTAL ACTUAL:	**$421.331.612,00**

OBJETO RP: SUMINISTRAR EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSION CON APOYO TECNOLOGICO NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE CIERTOS MEDICAMENTOS A PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE INTERNACION Y/O URGENCIAS Y DEMAS SERVICIOS DE DONDE SE REQUIERAN, DE LAS SEDES BOGOTA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10/03/2023

MARLESBY SOTELO PUERTO

Subdirector Operativo con funciones de la Direccion Financiera

Usuario: 79002514

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.] NIT [899999032-5]

Oficina Asesora Jurídica
05RH39-V1

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
NIT: 899999032

CERTIFICA

Que, RAFAEL ANTONIO SALAMANCA., sociedad que se identifica con el nit N°17068260., mediante contratación DIRECTA., suscribió con la entidad el contrato 290-2023., el cual tiene las siguientes condiciones contractuales:

OBJETO: SUMINISTRAR EQUIPOS BOMBA DE INFUSION CON APOYO TECNOLOGICO NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE CIERTOS MEDICAMENTOS A PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE INTERNACION Y/O URGENCIAS Y DEMAS SERVICIOS DONDE SE REQUIERAN, DE LAS SEDES BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

VALOR TOTAL: Seiscientos noventa y cinco millones novecientos ochenta mil trescientos noventa Y ocho pesos.
($695.980.398)

FECHA DE INICIO: 17/03/2023

FECHA FINAL: 30/08/2023

PLAZO: 199 días

ESTADO ACTUAL: LIQUIDADO

CUMPLIMIENTO: SATISFACTORIO

La presente solicitud se emite 13 de diciembre de 2023.

Elaboró: Jesica Jasbleidy Mesa Molano
Auxiliar 5 Oficina de Contratos

Revisó: Sandra Milena Duarte Roa
Profesional Especializado III

Aprobó: Francisco Javier Ramirez Roa
Lider proyecto de farmacia

VoBo.EDGAR HUMBERTO RODRIGUEZ BENAVIDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)